



UTEC CELAYA



**Reglamento Escolar
Interno
UTEC CELAYA**



Reglamento Escolar Interno UTE-CELAYA

REGLAMENTO ESCOLAR

ÍNDICE

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS.....	2
DISPOSICIONES GENERALES	18
CAPÍTULO I. REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO LOS TIEMPOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA COMPLETAR LOS ESTUDIOS.	18
CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.....	22
CAPÍTULO III. TIPOS DE BAJA DE LOS ESTUDIANTES Y EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO.	24
CAPÍTULO IV. REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO.	28
CAPÍTULO V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS ESTUDIANTES QUE CURSAN UN PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO CON RVOE.	30
CAPITULO VI. REGLAS PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL.....	36
CAPÍTULO VII. REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN Y LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y, EN SU CASO, PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LOS NIVELES EDUCATIVOS APLICABLES.....	43
CAPÍTULO VIII. REQUISITOS Y OPCIONES DE TITULACIÓN.....	47
CAPITULO IX. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, PARCIALES O TOTALES, Y DE TÍTULOS, DIPLOMAS O GRADOS, SEGÚN CORRESPONDA.	59
CAPÍTULO X. INSTANCIA COMPETENTE DE LA INSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO POR PARTE DEL PARTICULAR.....	60
CAPÍTULO XI. INFRACCIONES, INCLUYENDO CASOS DE ACOSO ESCOLAR, ACOSO SEXUAL O PLAGIO ACADÉMICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE IMPONDRÁN EN CADA CASO, ESTABLECIENDO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR. ASIMISMO, SE DEBERÁ PREVER QUE ANTE LA EXISTENCIA DE UN POSIBLE HECHO CONSTITUTIVO DE DELITO EL PARTICULAR REALIZARÁ LAS ACCIONES QUE RESULTEN PROCEDENTES ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, Y DARÁ AVISO A LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL.	64
CAPÍTULO XII. VIGENCIA DEL REGLAMENTO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES EL PLANTEL PROMOVERÁ LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE ÉSTE ENTRE LOS ESTUDIANTES.	81



Reglamento Escolar Interno UTEC-CELAYA

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS



DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA UTEC CELAYA

La filosofía de nuestra Universidad contempla a sus estudiantes como seres integrales, quienes a través de su espíritu, conocimientos y habilidades están comprometidos con la sociedad nacional e internacional.

Consideramos los valores espirituales como razón fundamental de ser; Lealtad, Respeto, Honestidad y Responsabilidad.

Conceptualizamos al conocimiento como un proceso comprensivo de información actualizada, sometida a rigor analítico de la ciencia y la técnica con el fin de poder opinar sobre ella y aplicarla en beneficio de la comunidad.

La filosofía de nuestro quehacer nos impulsa a considerar que todos los seres humanos son dignos y tienen derecho de acceso a la educación sin distinguir razas, credos, ni ideologías políticas.

Estimamos al Docente como un facilitador del aprendizaje propositivo, con amplios conocimientos y en busca siempre de la verdad, así como una sólida base de principios morales y dispuestos a transmitir sus convicciones, sabiduría y experiencia a las nuevas generaciones.



Reglamento Escolar Interno UTE-CELAYA

Buscamos fomentar el hábito de la disciplina en toda la actividad universitaria, que permita lograr las metas establecidas de cada uno de nuestros miembros de la comunidad Universitaria para lograr su proyecto de vida.

Nuestro modelo educativo busca la formación de profesionales íntegros con visión de emprendimiento y responsabilidad social convirtiéndose en protagonistas del plan de crecimiento y progreso nacional.

“La Excelencia en la Educación”.



Reglamento Escolar Interno UTE-CELAYA

ESTATUTO GENERAL

ESTATUTO GENERAL DE LA UTEC CELAYA

PERSONALIDAD Y FINES

Artículo 1.- La UTEC CELAYA es una institución privada, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene como fin primordial la impartición de enseñanza media superior, superior y de Posgrado que contribuya a la integración de cuadros de profesionistas, la formación de investigadores y el desarrollo de profesores universitarios necesarios para nuestro país; realizar investigaciones en áreas propias de la especialidad de la Universidad y colaborar en la difusión de la cultura.

Artículo 2.- En la realización de sus fines, la UTEC CELAYA se inspirará en sus principios de Libertad, Orden, Responsabilidad y Disciplina, utilizando, con propósitos exclusivos de investigación y docencia, las tendencias modernas de carácter científico, humanístico y social.

Artículo 3.- La función principal de la UTEC CELAYA, será estar atenta a las necesidades primordiales de nuestro país y de su población, de acuerdo con un sentido ético y de servicio, subordinado siempre los intereses individuales a los intereses de la comunidad.

Artículo 4.- La enseñanza que la Universidad imparta, corresponderá al bachillerato, la enseñanza profesional, los cursos de extensión universitaria, los cursos por intercambio académico con instituciones nacionales y extranjeras y los cursos y conferencias de actualización técnica y para la difusión de la cultura.



Reglamento Escolar Interno UTEK-CELAYA

ESTATUTO GENERAL

Artículo 5.- La UTEK CELAYA otorgará el grado o título correspondiente a las personas que hayan concluido los ciclos de bachillerato, profesional o de graduados, debidamente legalizados por la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, para el ciclo bachillerato y además hayan cumplido las condiciones fijadas en los reglamentos respectivos. También otorgará certificados conteniendo las materias aprobadas.

ESTRUCTURA

Artículo 6.- La UTEK CELAYA está integrada por sus autoridades, investigadores, profesores, alumnos, empleados y en su momento por los graduados de ella.

Artículo 7.- La función docente de la UTEK CELAYA se realizará por medio de las siguientes áreas:

- I. Escuela de Bachillerato
- II. Escuela de Contaduría Pública.
- III. Escuela de Administración Industrial.
- IV. Escuela de Ciencias de la Informática.
- V. Escuela de Derecho.
- VI. Escuela de Inglés.
- VII. División de Extensión Universitaria.
- VIII. Otras áreas que se vayan incorporando según las necesidades a cubrir.

Artículo 8.- La investigación científica, técnica y humanística se llevará a cabo principalmente por la División de Extensión Universitaria, y recibirá lineamientos del Comité Técnico Consultivo.



Reglamento Escolar Interno UTEK-CELAYA

ESTATUTO GENERAL

Artículo 9.- El fomento y coordinación de proyectos colegiados de docencia e investigación de una o más de las Escuelas que integran a la UTEC CELAYA o con otras Instituciones Académicas, así como su realización corresponderán al Comité Técnico Consultivo.

Artículo 10.- El fomento, coordinación de proyectos extracurriculares, así como su realización corresponderá al Comité Técnico Consultivo.

DEL GOBIERNO

Artículo 11.- Son autoridades de la UTEC CELAYA:

- I. El Consejo Técnico Académico.
- II. El Rector.
- III. La Dirección Académica.
- IV. El Contralor General.
- V. Los Directores de Escuela.
- VI. El Comité Técnico Consultivo.

DEL PERSONAL ACADEMICO

Artículo 12.- El Personal Académico de la UTEC CELAYA se regirá por el reglamento respectivo y estará integrado por:

- Adjuntos.
- Profesores.
- Investigadores.



Reglamento Escolar Interno UTE-CELAYA

ESTATUTO GENERAL

Artículo 13.- Son adjuntos quienes auxilian a los profesores e investigadores en sus labores. La adjuntía debe capacitar al personal para el desempeño de funciones docentes o de investigación. Los adjuntos se clasifican en: adjuntos meritorios y adjuntos en servicio social.

Artículo 14.- Profesor de Asignatura; es aquel que desarrolla una actividad docente en un tiempo menor a cuatro horas de clase al día en asignaturas de su especialidad. Los profesores de asignatura, serán remunerados en función al número de horas que impartan ya sea en una o varias materias, clasificándose en categorías “A”, “B” o “C” de acuerdo a sus méritos.

Artículo 15.- Profesor Titular de Medio Tiempo; Trabaja media jornada, participando parcialmente en actividades de docencia y/o investigación. La remuneración de los profesores titulares de medio tiempo será determinada de acuerdo al tabulador respectivo vigente.

Artículo 16.- Profesor Titular de Tiempo Completo; Trabaja jornada completa, desarrollando actividades docentes el 50% de su tiempo y de investigación el tiempo restante. Su empleo principal es en la Institución y su actividad primordial es la impartición de cátedra y la investigación.

Los profesores de esta categoría no podrán prestar sus servicios a otra institución de enseñanza.

Artículo 17.- El ingreso, promoción estímulos y distinciones de los miembros del claustro docente deberá ajustarse a las normas y los procedimientos que señale el Reglamento del Personal Académico, el cual también consignará sus derechos y obligaciones.



Reglamento Escolar Interno UTEK-CELAYA

ESTATUTO GENERAL

DE LOS ALUMNOS

Artículo 18.- Reglamentos específicos determinarán los requisitos y condiciones para que los alumnos se inscriban y permanezcan en la UTEC CELAYA, así como sus deberes y derechos, de acuerdo con las siguientes bases:

I. En el momento de su inscripción se comprometerán a hacer en todo tiempo honor a la Institución, compartir su Ideario y Declaración de Principios, a cumplir sus compromisos académicos y administrativos, a respetar los reglamentos sin pretender excepción alguna y a mantener la disciplina.

II. Ningún alumno podrá ser inscrito más de dos veces en una asignatura. El Reglamento de Exámenes establecerá la forma de acreditar la materia de que se trate, cuando se exceda ese límite.

III. El Reglamento General de Inscripciones determinará límites máximos de tiempo en que un alumno podrá terminar los ciclos correspondientes al bachillerato y a las carreras profesionales. Los límites serán determinados señalando el margen adicional a la duración normal que establezcan los planes de estudio respectivos;

IV. Las personas que no concluyan sus estudios en los lapsos señalados por el Reglamento General de Inscripciones, deberán solicitar a la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato la revalidación de estudios y continuar de acuerdo a esa revalidación y a los planes de estudio vigentes en ese momento.



Reglamento Escolar Interno UTEK-CELAYA

ESTATUTO GENERAL

V. Los alumnos podrán expresar libremente, dentro de la UTEC CELAYA, sus opiniones sobre todos los asuntos que a la institución conciernen, sin más limitaciones que el no perturbar las labores universitarias y ajustarse a los términos del decoro y del respeto debidos a la Universidad y a sus miembros.

Para toda reunión dentro del plantel, deberán llenarse los requisitos que señale el reglamento relativo.

VI. Los alumnos podrán organizarse libremente para fines culturales, deportivos, sociales y de asistencia mutua, en los términos que fije el reglamento; pero no se aceptará la representación de los alumnos en el arreglo de asuntos académicos o administrativos, lo que, invariablemente, deberán gestionar los interesados.

VII. Las observaciones de carácter técnico, así como las inconformidades, deberán presentarlas los alumnos, por escrito, a la Dirección de la Escuela respectiva, quien en su caso contestará por escrito.

VIII. La UTEC CELAYA. Promoverá, con periodicidad, diversas formas de estímulo y distinción para los alumnos distinguidos por su aprovechamiento y conducta.

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

Artículo 19.- Los miembros de la UTEC CELAYA son responsables del cumplimiento de las obligaciones que específicamente les imponen el Estatuto General y sus Reglamentos.

Artículo 20.- El Rector sólo será responsable ante el Consejo Técnico. La Dirección Académica sólo será responsable ante el Rector.



Reglamento Escolar Interno UTEC-CELAYA

ESTATUTO GENERAL

Artículo 21.- Los Directores de Escuelas y de Extensión Universitaria sólo serán responsables ante la Dirección Académica y el Rector.

Artículo 22.- Los miembros del personal académico y los alumnos serán responsables ante el Director de la Escuela correspondiente.

Tratándose de alumnos, los Directores de Escuela podrán sancionar inmediatamente, en los casos de indisciplina. Los afectados podrán ocurrir a la Dirección Académica y Rectoría, pero las sanciones impuestas no se levantarán en tanto no obtengan sentencia absolutoria.

Artículo 23.- Son causas especialmente graves de responsabilidad, aplicables a todos los miembros de la UTEC CELAYA:

- I. La realización de actos concretos que tiendan a debilitar los principios básicos de la Universidad.
- II. La hostilidad por razones de ideología o personales, manifestada por actos concretos, contra cualquier universitario o grupo de universitarios.
- III. La autorización de todo o parte del patrimonio, para fines distintos de aquéllos a que está destinado.
- IV. Presentarse en la UTEC CELAYA. en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante; ingerir o usar, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente a otro, en el recinto universitario, bebidas alcohólicas y las sustancias consideradas por la ley como estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo que los utiliza.
- V. Los miembros de la UTEC CELAYA deberán ser ejemplo de pulcritud y urbanidad cuidando de su arreglo personal, tanto



Reglamento Escolar Interno UTE-CELAYA

ESTATUTO GENERAL

hombres como mujeres vestirán en forma moderada, quedando prohibido en los varones el pelo largo uso de aretes y bermudas, en resumen, estarán obligados a procurar que su aspecto físico sea reflejo de su calidad de miembros Universitarios, conforme a las tradiciones vigentes en nuestra sociedad.

VI. Portar armas de cualquier clase en el recinto universitario.

VII. Actos contrarios a la moral y al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria.

VIII. Los alumnos serán responsables particularmente, por el cumplimiento de las obligaciones que les señalan los reglamentos y por actos contra la disciplina y el orden universitario.

IX. Los alumnos que participen en desórdenes dentro de la escuela o falten al respeto a los profesores.

X. El alumno que haya prestado o recibido ayuda fraudulenta en las pruebas de aprovechamiento.

XI. El alumno que falsifique certificados, boletas de exámenes y documentos análogos, o use o aproveche los propios documentos aún cuando la falsificación sea imputable a terceros.

Estas sanciones podrán ser aplicadas individual o colectivamente, según que la falta haya sido cometida por una o varias personas nominativamente designadas o por un grupo.

XII. Los alumnos que incurran en las conductas previstas en la fracción IV, VI, VII, IX y XI del artículo 23, serán expulsados definitivamente de la UTEC CELAYA

Artículo 24.- Las sanciones que podrán imponerse, en los casos que no tengan expresamente señalada una pena, en función de la gravedad de la falta se aplicarán las siguientes:



Reglamento Escolar Interno UTE-CELAYA

ESTATUTO GENERAL

- I. Amonestación.
- II. Suspensión hasta por un año en sus derechos escolares y,
- III. Expulsión definitiva de la UTEC CELAYA.

Artículo 25.- Los profesores serán responsables, particularmente por el cumplimiento de sus obligaciones en los términos siguientes:

- I. El profesor que falte sin causa justificada, será sancionado en la forma prevista en el reglamento correspondiente.
- II. El profesor que al concluir el ciclo escolar, no haya impartido como mínimo el 95% de sus clases, estará obligado a completarlas. Si omite el cumplimiento de este deber, clausurando su curso sin dar las clases que le falten, será separado de su cargo.

DE LA EVALUACION CURRICULAR

Artículo 26.- Considerando que el plan orienta a un programa académico destinado a coadyuvar a la satisfacción de necesidades y a la resolución de problemas, la currícula de estudios de las diferentes carreras que imparte la UTEC CELAYA, deberán ser objeto de un proceso sistemático y permanente de evaluación, que permita tomar decisiones fundadas sobre su valor y sobre las modificaciones que sea necesario y pertinentes efectuar respecto de la propio currícula y de su instrumentación. Este proceso de evaluación comprende lo siguiente:

- 1.- Evaluación Externa: Se deberá realizar investigación permanente sobre las necesidades sociales que son objeto de



Reglamento Escolar Interno UTEK-CELAYA

ESTATUTO GENERAL

atención con la currícula y sobre la pertinencia de los aprendizajes logrados por los egresados. También se deberá evaluar los alcances y trascendencia de la práctica profesional, en las diferentes áreas especificadas en los objetivos de los programas académico que imparte la UTEC CELAYA y a las funciones desarrolladas durante el desempeño laboral, en relación a la preparación obtenida en la misma Universidad. También deberá incluir una ponderación de los niveles de formación de los egresados de esta Universidad, con los obtenidos por aquéllos de otras instituciones en programas académicos equivalentes.

2.- Evaluación Interna: Se deberá analizar en forma recurrente y permanente el nivel de logro de los objetivos de la currícula y de su estructura, con el objeto de confirmar la congruencia entre los elementos curriculares, su viabilidad con base en la información obtenida en el análisis del desempeño de la población estudiantil y los recursos humanos y materiales disponibles, así como de la actividad de los docentes y su relación con el rendimiento de los alumnos.

La integración de los dos análisis anteriores permitirá conocer el estado que guarda la currícula como instrumento orientador de la formación de alumnos y como elemento que coadyuva a la solución de una problemática detectada, juzgando los logros y deficiencias y aportando elementos para la justificación en las modificaciones totales o parciales del mismo.

La evaluación curricular de acuerdo a la normatividad oficial vigente se deberá realizar cada 4 años.

EVALUACION INSTITUCIONAL

Artículo 27.- Corresponde a la Rectoría llevar un proceso recurrente y constante de evaluación Institucional, quien será apoyado por el Comité de Evaluación Institucional, y estará integrado por:

- Dirección Académica.



Reglamento Escolar Interno UTEK-CELAYA

ESTATUTO GENERAL

- Contraloría General.
- Directores de Escuela.
- División de Extensión Universitaria

Artículo 28.- Con el objeto de que la UTEC CELAYA permanezca como una Institución de alto nivel académico, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Del personal académico:

- a) El 95% de los profesores sean titulados en alguna licenciatura;
- b) El 35% de los profesores hayan obtenido el grado inmediato superior, vinculados directamente con las áreas del conocimiento de las asignaturas de las cuales se ocupen;
- c) El 60% de los profesores tengan experiencia docente de dos años o más en el grado en que impartan sus clases;
- d) El 15% de las asignaturas sean impartidas en cada período escolar por profesores de carrera de tiempo completo o de medio tiempo;
- e) El 90% de los profesores de carrera destine un máximo de 30% de su tiempo a labores de docencia (horas frente a grupo, preparación de clases, asesorías, etc.) y tiempo restante a la investigación y a la difusión científica y de la cultura;



Reglamento Escolar Interno UTE-CELAYA

ESTATUTO GENERAL

f) Se realice en forma sistemática y continua la evaluación del desempeño académico de sus profesores, contando para ello con los instrumentos normativos, técnicos y administrativos necesarios;

g) Los directores de tesis o tutores, asesoren simultáneamente a un número máximo de alumnos como se menciona a continuación:

- Para los estudios de bachillerato o licenciatura, 5 alumnos por asesor;
- Para los estudios de “especialización poslicenciatura en su momento”, 4 alumnos por tutor;
- Para los estudios de maestría en su momento, 3 alumnos por tutor;
- Para los estudios de doctorado en su momento, 2 alumnos por tutor.

h) Los profesores que funjan como asesores de tesis a nivel de Posgrado participen en el programa de investigación asociado a la maestría o al doctorado, según sea el caso;

2.- Que en relación a la currícula de estudios:

a) Realice evaluaciones en forma sistemática y continua, adecuándolos con base en los resultados obtenidos en ellas;

b) Cuenten con sistemas válidos y confiables de evaluación de los aprendizajes de los alumnos.



Reglamento Escolar Interno UTEC-CELAYA

ESTATUTO GENERAL

3.- Que en relación a los alumnos:

- a) Se aplique un examen de admisión orientado a constatar la vocación al programa de estudios y fincado en criterios de alto nivel académico;
- b) En cada generación de alumnos, al menos el 75% termine sus estudios, se titule u obtenga el grado en un plazo no mayor de 3 años adicionales a la duración normal del bachillerato o a la licenciatura, de conformidad a la duración establecida en los planes de estudio.

4.- Que en relación a la organización institucional:

- a) Realice investigación en todas las áreas en las que forma técnicos profesionales o profesionales;
- b) Desarrolle programas permanentes de difusión de la cultura;
- c) La biblioteca, o el conjunto de sus unidades, cuente en su acervo actualizado de al menos 5 volúmenes por materia, de obras de consulta y de apoyo a los programas de estudio, así como con dos suscripciones periódicas por cada profesor de tiempo completo, vinculados a los programas académicos que imparte la UTEC CELAYA;
- d) Se empleen programas de formación y superación que permitan obtener al menos un promedio anual de 60 horas de actualización por profesor de carrera;
- e) Se cuente con personal técnico de apoyo a las tareas de desarrollo curricular;
- f) Realización constante de vinculación con el sector productivo y social;



Reglamento Escolar Interno UTE-CELAYA

ESTATUTO GENERAL

g) Se tengan programas recurrentes de capacitación y actualización docente;

h) Respecto a las funciones administrativas, se realicen evaluaciones periódicas buscando la constante superación de las mismas.

TRANSITORIOS.

Artículo 1o.- La presente legislación entrará en vigor a partir del lunes 1º de agosto de 1997.

Artículo 2o.- Los casos no previstos en la presente Legislación serán sancionados de conformidad con lo que especifique la Dirección de la Escuela en acuerdo con la Rectoría y la Legislación aplicable.



Reglamento Escolar Interno UTE-CELAYA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento escolar regirá a todos los estudiantes de los programas de nivel superior de la UTEC CELAYA, aplicable a planes de estudio 2010 y posteriores, tiene como objetivo el establecimiento de las normas generales que regulan la actividad académico-formativa de licenciatura y las actividades administrativas derivadas de ésta, así como las relaciones entre los diversos miembros de la comunidad universitaria que participan en este nivel de estudios.

Artículo 2. Los estudiantes de nivel superior de la UTEC CELAYA, están obligados a conocer y observar las disposiciones del presente reglamento, las normas y procedimientos que de él deriven y aquellas que establezcan las autoridades de la UTEC CELAYA, por lo que el desconocimiento de las mismas no los exime de las responsabilidades por su incumplimiento.

Artículo 3. Cuando un estudiante de nivel superior cubre el pago de su inscripción y lleva a cabo el proceso de selección de cursos, está aceptando voluntaria y tácitamente el contenido de todas y cada una de las normas del reglamento vigente, publicado por la UTEC CELAYA, a través de medios impresos y/o electrónicos, así como todas las demás normas y disposiciones que le sean aplicables.

CAPÍTULO I. REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO LOS TIEMPOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA COMPLETAR LOS ESTUDIOS.

Artículo 4. Con base en la situación escolar del estudiante, podrá ser regular o irregular:

- a) Un estudiante regular es aquel que al dar inicio los cursos ordinarios no adeudan ninguna asignatura anterior, ni existe alguna causa que impida pasar al siguiente nivel de estudios.
- b) Un estudiante irregular es el que adeuda, al menos, una asignatura cursada o que ha dejado de cursar.



Reglamento Escolar Interno UTEC-CELAYA

ADMISIÓN

Artículo 5. La UTEC CELAYA admitirá a toda persona que solicite su ingreso considerando sólo su intelectualidad y moral, sin consideraciones de raza, religión, filiación o convicciones ideológicas.

Artículo 6. Ninguna persona podrá ingresar a los programas educativos de nivel superior de la UTEC CELAYA sin haber concluido los estudios previos, ya sea en una institución perteneciente al Sistema Educativo Nacional o bien, en alguna equivalente en el extranjero. En este último caso, el aspirante deberá sujetarse al procedimiento establecido por las autoridades educativas competentes para efectos de la revalidación de estudios correspondiente.

Artículo 7. Para las inscripciones de primer ingreso es necesario:

- ✓ Solicitud de inscripción debidamente llenada y firmada por el aspirante.
- ✓ Certificado de bachillerato, autenticado y legalizado por las autoridades de la entidad federativa de origen, en original y dos copias.
- ✓ Acta de nacimiento actualizada en original y dos copias.
- ✓ Copia de comprobante de domicilio.
- ✓ Seis fotografías tamaño infantil en blanco y negro.
- ✓ Copia de la CURP (Clave Única de Registro Poblacional).
- ✓ Cubrir las cuotas correspondientes.
- ✓ Presentar evaluación diagnóstica.
- ✓ Entrevista con el o la director o directora del programa.
- ✓ En caso de equivalencia, presentar el Certificado parcial de estudios y las cartas descriptivas firmadas y selladas por la institución de procedencia.

Artículo 8. En caso de aspirantes de nacionalidad extranjera, entregar la documentación que lo acredite como residente o visitante para estudiar en territorio nacional expedido por la Secretaría de Gobernación y presentar los antecedentes académicos revalidados por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 9. En caso que se requiera, el aspirante deberá realizar cursos propedéuticos con base en los resultados de la evaluación diagnóstica, en su historial académico y en los resultados obtenidos por institución de procedencia.



Reglamento Escolar Interno UTE-CELAYA

Artículo 10. El estudiante que no disponga del certificado de bachillerato/título al momento de la inscripción, podrá ser inscrito provisionalmente con la presentación de copias fotostáticas del mismo o de una constancia íntegra con calificaciones. En estos casos, el estudiante firmará una carta compromiso donde se otorga un plazo de 60 días hábiles a partir del inicio de clases para que entregue el original del documento mencionado, si no lo hiciera, no serán válidas las calificaciones obtenidas en el período correspondiente, y no podrá continuar inscrito en la institución.

Artículo 11. La UTEC CELAYA se reserva el derecho de investigar la autenticidad de los documentos presentados por el aspirante en el proceso de inscripción; si se llegase a comprobar la falsedad de algún documento, el estudiante será separado de inmediato de la institución y denunciado ante las autoridades educativas competentes.

Artículo 12. Queda a consideración de la Oficina de Servicios Escolares la inscripción o la cancelación de ésta en los casos siguientes:

- a. Cuando no se cumplan los requisitos señalados por este reglamento y demás disposiciones escolares.
- b. Cuando a pesar de haberse cumplido los requisitos que se señalan, el solicitante haya sido dado de baja definitivamente de alguna otra escuela del país o del extranjero por faltas a la moral, mala conducta, bajo rendimiento académico o antecedentes penales.
- c. Cuando, previa autorización de la Secretaría Académica y firma de no adeudo en la Coordinación Administrativa, biblioteca y centro de cómputo, lo solicite expresamente el interesado mediante un escrito dirigido a la Oficina de Servicios Escolares.

Artículo 13. La Oficina de Servicios Escolares establecerá el calendario para los períodos de inscripciones que comprende hasta antes del inicio del ciclo.

Artículo 14. Al realizar la inscripción, el estudiante queda obligado a cumplir con todo lo señalado por los reglamentos y disposiciones que norman a esta institución.

Artículo 15. Los trámites de inscripción deberán ser presentados directamente por el aspirante interesado o por su padre o tutor. Cuando por algún motivo ninguno de ellos pueda acudir, se admitirá la intervención de otra persona mediante autorización expresa.



Reglamento Escolar Interno UTE-CELAYA

Artículo 16. Quedará a criterio de la Secretaría Académica el aceptar a estudiantes cuya lengua no sea el español sin necesidad de un examen sobre conocimientos de este idioma.

REINSCRIPCIONES

Artículo 17. Reinscripción es el registro realizado por la UTEC CELAYA, a partir del cual se establece que un estudiante desea y está en condiciones académicas para cursar un ciclo más de su formación académica.

Artículo 18. No tendrán derecho a reinscripción, los estudiantes que estén bajo las siguientes condiciones:

- a. En caso de haber firmado carta condicionante por situación académica y no haber cumplido con los compromisos establecidos.
- b. Haber sido dado de baja por faltas graves al presente reglamento.
- c. Tener adeudos pendientes en la Secretaría Administrativa.

Artículo 19. A los estudiante que hayan presentado anormalidades en su desempeño académico o en su conducta en el ciclo escolar anterior se autorizará su reinscripción bajo ciertas condiciones, estos estudiantes podrán ser dados de baja en función de sus irregularidades académicas y/o disciplinarias, y serán considerados como estudiantes condicionados.

Artículo 20. La Oficina de Servicios Escolares establecerá el calendario para los períodos de reinscripciones bajo las siguientes normas:

- a. Un período regular de reinscripciones.
- b. Un período de reinscripciones tardías, el estudiante que se incorpora en estas condiciones deberá firmar una carta condicionante donde asume la responsabilidad de las inasistencias y se compromete a no incurrir en inasistencias adicionales, además de regularizar los trabajos académicos y evaluaciones pendientes.

Artículo 21. El grupo donde se ubique al estudiante será en razón de los cupos disponibles; en ningún caso se considerará el antecedente de una sección anterior como condición de compromiso por parte de la institución para la siguiente inscripción del estudiante.



Reglamento Escolar Interno UTEC-CELAYA

PERMANENCIA

Artículo 22. Los requisitos de permanencia, además de los establecidos por la normatividad de la UTEC CELAYA, son los siguientes:

- a. Cumplir con las actividades escolares y extra-escolares derivadas del plan de estudios del programa de nivel superior;
- b. Cubrir requisitos administrativos, normativos y académicos requeridos en cada ciclo escolar;
- c. Aprobar cada ciclo cuatrimestral con promedio igual y mayor a 6, para asegurar su permanencia como estudiante;
- d. Entregar en tiempo y forma los trabajos, tareas, exámenes, proyectos de investigación, avances e informes, con la anticipación acordada por los profesores, antes de las evaluaciones cuatrimestrales;
- e. Cumplir con los requisitos que marca el reglamento escolar de la UTEC CELAYA.

Artículo 23. Tiempos máximos y mínimos para completar los estudios de licenciatura, atendiendo al siguiente criterio:

- I. Para licenciaturas de 300 a 360 créditos totales podrá concluir en un máximo de 16 periodos cuatrimestrales.
- II. Para licenciaturas de 361 a 420 créditos totales podrá concluir en un máximo de 18 periodos cuatrimestrales.
- III. Para licenciaturas de 421 totales en adelante podrá concluir en un máximo de 20 periodos cuatrimestrales.

Para la aplicación de este criterio, contarán todas las asignaturas, talleres y actividades formativas cursadas que otorgan créditos y se empiezan a contar los periodos de forma ininterrumpida a partir de la primera inscripción del estudiante al plan de estudios.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 24. Los estudiantes de la UTEC CELAYA, tendrán los siguientes derechos:



Reglamento Escolar Interno UTEC-CELAYA

- 1) Ser respetados en su integridad física y moral como miembros de la comunidad universitaria.
- 2) Participar en los programas de tutorías y asesorías académicas.
- 3) Representar a la UTEC CELAYA, o participar en eventos académicos, deportivos, artísticos y culturales que se organicen, previa selección por las áreas correspondientes, conforme a sus facultades y preferencias.
- 4) Recibir en igualdad de condiciones los servicios académicos y los demás que ofrezca la Institución.
- 5) Ser evaluados de acuerdo al nivel de conocimientos y contenidos establecidos en los programas de estudio cursados.
- 6) Ser enterados oportunamente de los resultados que se deriven de los procesos de evaluación del conocimiento y habilidades que se apliquen en cada asignatura.
- 7) Participar en las convocatorias que emita la UTEC CELAYA, para obtención de los apoyos económicos que ofrece la Institución, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 8) Recibir información suficiente y oportuna respecto a planes y programas de estudio, proyectos académicos, proceso de evaluación del aprendizaje y de los servicios que otorga la UTEC CELAYA.
- 9) Utilizar las instalaciones y los espacios de la UTEC CELAYA, para su formación intelectual y física, de conformidad con los programas establecidos y la normatividad vigente.
- 10) Vincularse e integrarse a los programas de investigación científica y desarrollo tecnológico, para fortalecer su aprendizaje, y coadyuvar en la aplicación de los productos obtenidos en la generación de proyectos emprendedores y productivos con los sectores productivos comunitarios.
- 11) Recibir la documentación que acredite los estudios realizados, de acuerdo a las normas escolares establecidas.
- 12) Recibir reconocimientos, distinciones y estímulos derivados de su elevado desempeño académico, conforme a la normatividad vigente.
- 13) Presentar inconformidades, en su caso, relativas a la academia y/o actividades negativas de cualquier miembro de la comunidad universitaria, atendiendo el procedimiento establecido por la normatividad.
- 14) Ser enterados por la instancia oficial correspondiente respecto de los acuerdos que emitan las autoridades universitarias en asuntos académicos, en tiempo y forma.
- 15) Participar en los programas de intercambio y de movilidad académica de la Institución.
- 16) Conformar comisiones de estudiantes, según problemática específica, para ser atendidos por el Consejo Académico de la UTEC CELAYA.



Reglamento Escolar Interno UTEC-CELAYA

Artículo 25.- Los estudiantes de la UTEC CELAYA, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con la normatividad vigente y con los acuerdos que emitan las autoridades de la UTEC CELAYA.
- II. Asistir puntualmente a la totalidad de clases y prácticas y cumplir con todos los requerimientos académicos exigidos en cada curso, de acuerdo con los programas de asignatura.
- III. Asistir puntualmente a las sesiones de tutoría y asesoría académica a las que sean convocados por sus profesores, y cumplir cabalmente con las indicaciones recibidas en dichas sesiones.
- IV. Cumplir con las actividades extracurriculares y demás programas establecidos, que complementen su formación profesional, según se establece en el plan de estudios correspondiente.
- V. Cubrir como mínimo el 80% de asistencia cuatrimestral, en cada una de sus asignaturas, según los horarios escolares correspondientes.
- VI. Hacer uso racional de los bienes de la UTEC CELAYA, y comprometerse a velar por su protección, cuidado y conservación.
- VII. Observar un comportamiento de respeto y consideración hacia los miembros de la comunidad universitaria y sociedad en general.
- VIII. Reparar los daños que, por dolo, mala fe, negligencia o intencionalmente ocasionen a los bienes de la Institución.
- IX. Cubrir en tiempo y forma las cuotas escolares establecidas, respecto de los servicios que otorga la UTEC CELAYA.
- X. Observar buen comportamiento y probidad en las aulas, laboratorios, talleres y demás instalaciones de la UTEC CELAYA, así como en el desarrollo de las prácticas de campo.
- XI. Cumplir y respetar los períodos académicos establecidos en el calendario escolar de la UTEC CELAYA.
- XII. Procurar el buen prestigio e imagen universitaria, a partir del esfuerzo académico personal y su comportamiento público.

CAPÍTULO III. TIPOS DE BAJA DE LOS ESTUDIANTES Y EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO.

Artículo 26. Para conservar la calidad de estudiante de la UTEC CELAYA en cualquiera de los programas del nivel superior que esté cursando, no debe incurrir



Reglamento Escolar Interno UTE-CELAYA

en alguna de las causales de baja (voluntaria, especial, administrativa, académica o disciplinaria), conforme al presente reglamento.

BAJA VOLUNTARIA Y BAJA ESPECIAL

Artículo 27. La baja voluntaria del estudiante tiene lugar cuando éste desea interrumpir los estudios del programa de nivel superior que esté cursando y solicita la baja de todas las asignaturas, talleres y/o actividades formativas inscritas, para lo cual lleva a cabo el procedimiento establecido por la Oficina de Servicios Escolares y paga los créditos correspondientes, como sigue:

- a) Si el trámite de baja se concluye antes de finalizar la cuarta semana efectiva de clases del periodo ordinario, no se contabilizará como una oportunidad utilizada en ninguna de las asignaturas, talleres y/o actividades formativas en que se haya inscrito.
- b) Después de la cuarta y hasta la decimosegunda semana, inclusive, de clases del periodo ordinario, se considerará como una oportunidad utilizada sin calificación en todas y cada una de las asignaturas, talleres y/o actividades formativas en que se haya inscrito.
- c) A partir de la decimosegunda semana no procederán las solicitudes de baja voluntaria.

Artículo 28. La baja especial consiste en que un estudiante, por causas de fuerza mayor que serán evaluadas por el Director del Programa y por una sola ocasión durante toda su estancia en el nivel superior, puede dar de baja todas las asignaturas, talleres y/o actividades formativas en que se encuentre inscrito, después de la cuarta semana de iniciado el periodo y hasta el último día de clases tratándose de un periodo ordinario cuatrimestral, sin que se le contabilice como una oportunidad en las asignaturas, talleres y/o actividades formativas que estaba cursando, siempre y cuando realice el trámite correspondiente en la Oficina de Servicios Escolares. En este caso, el estudiante deberá pagar los créditos correspondientes de las asignaturas, talleres y/o actividades formativas inscritos.

Artículo 29. Después de una baja voluntaria o una baja especial, el estudiante que desee reiniciar sus estudios deberá realizar el trámite de reinscripción correspondiente.

Artículo 30. Siempre que un estudiante se atrase en su plan de estudios, o cambie de plan de estudios, deberá inscribirse al plan vigente más actualizado.



Reglamento Escolar Interno UTE-CELAYA

Artículo 31. El estudiante que deje de asistir a clases sin efectuar algún trámite de baja, estará obligado a cubrir las cuotas del periodo completo en el que esté inscrito para poder realizar el trámite de reinscripción al periodo siguiente. En cada asignatura, taller o actividad formativa al que haya dejado de asistir se le asentará la calificación reprobatoria que corresponda.

BAJA ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y DISCIPLINARIA

Artículo 32. Tanto la baja académica como la administrativa y la disciplinaria carecen de costo para él estudiante; sin embargo, todo trámite posterior a la misma exige constancia de no adeudo de la UTEC CELAYA, emitida por la Secretaría Administrativa.

Artículo 33. La baja académica de un programa de nivel licenciatura se aplica al estudiante cuando se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Acumule cuatro o más asignaturas reprobadas al término de un periodo académico ordinario, a excepción de lo señalado en el artículo 34.
- b) Las asignaturas acumuladas pudieron haberse reprobado en periodos anteriores.
- c) Agote tres oportunidades para aprobar una asignatura.
- d) No culmine su licenciatura en un máximo de dos veces el tiempo previsto en el mapa curricular de referencia de la misma, atendiendo lo señalado en el Art. 23.
 - Para la aplicación de este criterio, contarán todas las asignaturas, talleres y actividades formativas cursadas que otorgan créditos y se empiezan a contar los periodos de forma ininterrumpida a partir de la primera inscripción del estudiante al plan de estudios. El Director General podrá autorizar un plazo adicional de terminación, a solicitud del propio estudiante.
- e) Que, habiendo recibido dispensa académica, en los términos de los Art. 36 y 37, haya cursado y reprobado la(s) asignatura(s) autorizada(s).

Artículo 34. Cuando un estudiante se ubique en una causal de baja académica al finalizar el periodo correspondiente, podrá inscribir y cursar únicamente las



Reglamento Escolar Interno UTE-CELAYA

asignaturas que sean una causal de baja académica y que se ofrezcan en el periodo cuatrimestral inmediato, para con ello intentar salir de la causal de baja.

Artículo 35. La baja académica será definitiva en los siguientes supuestos:

- Si el estudiante no obtiene una autorización o dispensa de la Secretaría Académica, para continuar el programa de nivel superior que esté cursando.
- Si el estudiante obtiene dispensa para continuar nivel superior que esté cursando y habiendo cursado la(s) asignatura(s) pendiente(s), no la(s) acredita.

Artículo 36. El estudiante podrá obtener, de conformidad con el Art. 33, una sola dispensa para continuar sus estudios en el mismo programa, independientemente de la causal de baja.

Artículo 37. El estudiante en baja académica por haber acumulado cuatro o más asignaturas reprobadas, o bien por haber agotado tres oportunidades para aprobar una asignatura, podrá solicitar por escrito al Director General, por una sola ocasión, una dispensa académica para continuar con su licenciatura. La resolución a esta solicitud será inapelable.

Artículo 38. Si la dispensa académica le fuese concedida, el estudiante deberá reinscribirse al siguiente periodo académico ordinario, cursar y aprobar la(s) asignatura(s) pendiente (s).

Artículo 39. El estudiante en baja académica que haya cursado más del 75% de los créditos de su licenciatura y que haya obtenido la dispensa académica conforme a los artículos 36 y 37, estará obligado a cursar la(s) asignaturas(s) pendientes(s) para salir de cualquier causal de baja académica.

Artículo 40. El estudiante al que se le haya otorgado dispensa académica tendrá un estándar académico de Dispensa.

Artículo 41. La baja académica definitiva impide que el estudiante pueda concluir el programa académico que cursaba en la UTEC CELAYA, pero podrá solicitar cambio de programa conforme al presente reglamento.



Reglamento Escolar Interno UTEC-CELAYA

Artículo 42. La baja administrativa se aplica cuando el estudiante no entrega completa la documentación requerida para la integración de su expediente dentro de los límites de tiempo establecidos para ello; cuando ésta carezca de validez y/o sea apócrifa; cuando el estudiante no pague su inscripción; o bien, el estudiante no realice el trámite de selección de cursos por dos periodos ordinarios cuatrimestrales consecutivos. En todos los casos, el estudiante deberá cubrir las colegiaturas devengadas hasta la fecha en que la baja sea efectiva.

Artículo 43. Cuando a un estudiante se le aplique baja administrativa por falta de documentación, no tendrá derecho a presentar ninguna evaluación final ni tendrá derecho a que se le expida alguna constancia oficial de los estudios realizados en la UTEC CELAYA.

Artículo 44. Si el estudiante que causó baja administrativa por falta de documentos, los reúne y entrega la UTEC CELAYA, podrá inscribirse al mismo programa o a otro (si es admitido por el Director General) en el periodo cuatrimestral siguiente como estudiante de nuevo ingreso y sin que se le reconozcan los resultados obtenidos ni los pagos efectuados en los periodos previos o bien de acuerdo a la normatividad vigente de la Ley General de Educación o Acuerdos Secretariales.

Artículo 45. La baja administrativa por entregar documentos apócrifos es definitiva para la UTEC CELAYA.

Artículo 46. La baja disciplinaria es determinada por el Director General y puede ser temporal o definitiva.

Artículo 47. El estudiante deberá pagar las colegiaturas devengadas hasta el momento en que se determine la baja. La baja disciplinaria temporal permite al estudiante iniciar el proceso de reinscripción al término de la misma.

CAPÍTULO IV. REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO.

Artículo 48. La UTEC CELAYA, aplicará las disposiciones establecidas por la Secretaría de Educación Pública en cuanto al porcentaje de becas a otorgar, a través de programas de ayuda financiera de conformidad con las normas y



Reglamento Escolar Interno UTEK-CELAYA

procedimientos de Becas y Crédito Educativo que al efecto emita para cada ciclo escolar.

Artículo 49. Todo estudiante inscrito a un programa académico de nivel superior con Reconocimiento y Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Educación Pública, podrá solicitar una beca ante la UTEC CELAYA.

Artículo 50. Los requisitos que el estudiante deberá cumplir para tener la oportunidad de concursar por una beca de la Secretaría mencionada son:

- 1) Ser estudiante inscrito en la UTEC CELAYA.
- 2) Tener un promedio mínimo de 8 al ciclo anterior al que se solicita la beca.
- 3) Haber aprobado todas las asignaturas del nivel o ciclo anterior.
- 4) Tener una situación económica que justifique la solicitud de beca.
- 5) Requisitar el formato que se encuentra en la página, llenar y entregar la solicitud de beca en la Oficina de Servicios Escolares. Anexando la documentación requerida y en el plazo establecido por la Secretaría de Educación Pública. (revisar la convocatoria en el plantel)

Artículo 51. Las becas que otorgue la Secretaría de Educación Pública se renovaran automáticamente, siempre y cuando el estudiante:

- a. No disminuya su promedio de 8.
- b. No repruebe ninguna asignatura en periodo ordinario.
- c. Que siga en la Institución.

Artículo 52. La beca otorgada por la Secretaría de Educación Pública no es transferible entre las personas, instituciones o programas académicos.

Artículo 53. El análisis de las solicitudes y la asignación de las becas, son funciones exclusivas de la dependencia mencionada.

Artículo 54. Los resultados del proceso de asignación de becas de la Secretaría de Educación Pública, serán proporcionados por la Oficina de Servicios Escolares, la cual tiene la obligación de publicarlos.

Artículo 55. Los estudiantes deberán cubrir junto con su inscripción un Seguro de Gastos Médicos.



Reglamento Escolar Interno UTE-CELAYA

Artículo 56. Los estudiantes en intercambio internacional deberán contar con un seguro de gastos médicos que cubra enfermedades y accidentes en el extranjero, así como la repatriación de sus restos en caso de fallecimiento.

Artículo 57. La UTEC CELAYA, ofrece para estudiantes de Nivel Superior, como un servicio opcional, el Servicio de Educación Garantizada, que consiste en una cobertura de los estudios en caso de fallecimiento del padre, la madre o tutor responsable de su manutención.

CAPÍTULO V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS ESTUDIANTES QUE CURSAN UN PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO CON RVOE.

Artículo 58. La escala de calificaciones es de 0 (cero) a 10 (diez) y la mínima aprobatoria es de 6 (seis). En caso de no haber participado en las actividades de evaluación, tener adeudo en la Coordinación Administrativa o no cumplir con la asistencia mínima, se anotará N.P. (no presentó).

Artículo 59. El proceso de evaluación en la UTEC CELAYA, tiene las siguientes etapas:

Artículo 60. El cuatrimestre se divide en tres períodos parciales para impartir las asignaturas. Para tener derecho a calificación final, el estudiante deberá cumplir con el 80 % de asistencia durante el cuatrimestre.

Artículo 61. Evaluación parcial: Es la que se aplica al término de cada parcial y su valor lo ponderará el docente respetando los criterios de evaluación establecidos al inicio de clases. Su resultado se registra en acta de calificaciones.

Artículo 62. Quedan exentos de su presentación los estudiantes que hayan obtenido un promedio de 9.5 o más en las evaluaciones parciales en el nivel superior de licenciatura y solo tendrán ese derecho, si cumplieron por lo menos con él 96% de asistencias al curso.

Artículo 63. Evaluación final: Es el promedio de las evaluaciones parciales que comprenderán un examen escrito más la ponderación acordada entre el docente y los estudiantes al inicio del ciclo en la evaluación permanente como resultado de la presentación de trabajos, exposiciones, investigaciones y demás actividades encomendadas por el docente.



Reglamento Escolar Interno UTE-CELAYA

Artículo 64. Evaluación extraordinaria: Es la que se presenta en una sola ocasión cuando el estudiante no ha obtenido como calificación ordinaria el mínimo aprobatorio, y el resultado se registra en acta de evaluación extraordinaria. Para que el estudiante tenga derecho a presentarla deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) 80 % de asistencia como mínimo en el cuatrimestre.
- b) Presentarla durante la semana inmediata siguiente del período ordinario.
- c) Haber cubierto la cuota de examen extraordinario establecida por la Coordinación Administrativa.
- d) La calificación del examen extraordinario tendrá un valor máximo de 80.

Artículo 65. Los estudiantes podrán cursar hasta en dos ocasiones la misma materia en caso de reprobación.

Artículo 66. Para tener derecho a la evaluación final, el estudiante no deberá contar con adeudo en la Coordinación Administrativa.

Artículo 67. En caso de inconformidad en los resultados de calificaciones, el estudiante podrá solicitar al docente correspondiente, en primera instancia, la verificación y corrección de sus calificaciones.

Artículo 68. El estudiante podrá solicitar dentro de los cinco días posteriores a la publicación de la calificación, la revisión de los resultados ante la Coordinación Académica, quien evaluará dicha petición y en caso de considerarla procedente, convocará a un grupo de profesores para ratificar o rectificar el resultado obtenido, cuyo fallo es inapelable.

Artículo 69. Una vez obtenidas las calificaciones ordinarias y extraordinarias de los estudiantes que cursaron un ciclo académico, se registrarán en su historial académico.

Artículo 70. El estudiante podrá solicitar su historial académico y boletas de calificaciones en la Oficina de Servicios Escolares cada vez que lo requiera, una vez cubierta la cuota correspondiente fijada por la Coordinación Administrativa.

Artículo 71. Es responsabilidad de cada estudiante revisar su historial académico actualizado.



Reglamento Escolar Interno UTEK-CELAYA

Artículo 72. El docente responsable de cada asignatura conjuntamente con la Coordinación Académica, determinará los mecanismos necesarios para apoyar la recuperación de los estudiantes, mediante orientación, asesoría o tutoría que defina la institución.

EQUIVALENCIA Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 73. Cualquier solicitud de equivalencia o revalidación de estudios solicitada por los aspirantes a ingresar a la UTEC CELAYA, quedará sujeta a la normatividad y disposiciones vigentes de la institución en conjunto con la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 74. La UTEC CELAYA, a través de la Oficina de Servicios Escolares, se encargará de asesorar al estudiante respecto a las solicitudes de equivalencia o revalidación de estudios ante la Secretaría de Educación Pública, quedando a criterio de esta dependencia la resolución y el dictamen definitivo.

Artículo 75. El estudiante que realiza trámite de equivalencia deberá reunir la siguiente documentación:

- 1) Certificado parcial de estudios en original y dos copias
- 2) Kárdex en original y dos copias
- 3) Cartas descriptivas
- 4) Copia de CURP (Clave Única de Registro de Población).
- 5) Acta de nacimiento en original y dos copias
- 6) Certificado de bachillerato en original y dos copias
- 7) Solicitud de equivalencia en original y dos copias

Artículo 76. Es obligación del aspirante realizar el trámite de equivalencia de estudios dentro de los siguientes 30 días naturales del inicio del cuatrimestre en el que haya ingresado. En caso contrario, la UTEC CELAYA, no se hace responsable de que el trámite se concluya antes del período de reinscripciones del siguiente ciclo escolar; por tal motivo, su reinscripción queda sujeta al cumplimiento de este artículo, en los términos de hacer válida la equivalencia o revalidación.

Artículo 77. En el caso de revalidación de estudios, el estudiante deberá presentarse a la Oficina de Servicios Escolares para informarse sobre los requisitos.



Reglamento Escolar Interno UTEC-CELAYA

Artículo 78. Es obligación del aspirante a ingresar a la UTEC CELAYA, por la vía de equivalencia de estudios, entregar el dictamen emitido por la Secretaría de Educación Pública. Para tal efecto, la UTEC CELAYA, proporcionará una copia de dicho dictamen cuando sea solicitada por el aspirante.

Artículo 79. Los trámites de revalidación de estudios realizados en el extranjero deberán llevarse a cabo personalmente por el estudiante interesado ante la Secretaría de Educación Pública. Una vez que cuente con la resolución emitida, deberá entregarla en la Oficina de Servicios Escolares.

Artículo 80. La incorporación del estudiante a la UTEC CELAYA, bajo este rubro, quedará sujeta al dictamen de la Coordinación Académica. Para determinar el cuatrimestre en donde el estudiante deberá ingresar, se tomará en cuenta el número de materias acreditadas entre el número de materias del cuatrimestre.

Artículo 81. Los estudiantes que se incorporan por revalidación o equivalencia se sujetarán a las disposiciones institucionales sobre la apertura de grupos-materia; de la misma forma, a quienes ingresen por ese concepto, se les inscribirá en el cuatrimestre donde cursen el mayor número de asignaturas.

REGULARIZACIÓN DE ESTUDIANTES

Artículo 82. Regularización de estudiantes es el proceso mediante el cual, la UTEC CELAYA, nivela al estudiante y lo integra al cuatrimestre que cursa; la regularización se puede dar para estudiantes que se integraron por revalidación o equivalencia, por baja temporal o reprobación.

Artículo 83. El estudiante podrá cursar las materias atrasadas/reprobadas en forma regular a la carga académica, acordando el horario con la Coordinación Académica en la reinscripción.

Artículo 84. El estudiante podrá cursar las materias atrasadas/reprobadas en forma extraordinaria de acuerdo a lo siguiente:

- Por asesoría: el estudiante asistirá a sesiones de asesoría para cubrir los temas del contenido temático. En las sesiones se abordarán los temas clave de la asignatura, así como los ejercicios, proyectos y trabajos realizados de manera independiente con su respectiva. Al final de la asesoría el estudiante deberá entregar los trabajos solicitados y aprobar la evaluación.



Reglamento Escolar Interno UTE-CELAYA

Artículo 85. El estudiante que curse materias adicionales, deberá cubrirlas previamente ante la Coordinación Administrativa.

Artículo 86. El estudiante podrá cursar hasta 10 materias por concepto de regularización en toda su formación profesional.

Artículo 87. El estudiante podrá cursar hasta dos materias adicionales por cuatrimestre.

BAJAS Y CAMBIOS DE GRUPO Y PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 88. La persona no inscrita que asista a clases, considerándose a sí misma como estudiante, no tendrá derecho a registro de asistencias, exámenes, calificaciones y demás prerrogativas de un estudiante inscrito.

Artículo 89. El estudiante dispondrá de la primera semana del inicio de clases para solicitar cambio de grupo o materia siempre y cuando cuente con la autorización de la Coordinación Académica.

Artículo 90. Una vez realizada la inscripción académica, el estudiante dispondrá de una semana, a partir de la fecha de inicio de clases para darse de baja de cualquiera de las materias en que esté inscrito. Para este efecto el estudiante llenará el formato autorizado por la Coordinación Académica y deberá entregarlo a la Oficina de Servicios Escolares.

Artículo 91. El estudiante que acumule tres materias reprobadas en un mismo ciclo o cinco materias reprobadas en tres ciclos consecutivos deberá firmar carta condicionante, que lo obliga a cumplir con asistencia, puntualidad, compromisos académicos y comportamiento moral, quedando obligado a no reprobado asignaturas adicionales, de lo contrario, ocasionará baja automática.

Artículo 92. El dejar de asistir a clases sin tramitar formalmente la baja, no cancela los compromisos de pago ni obligaciones académicas de los estudiantes ante la institución.

Artículo 93. El estudiante que desee cambiarse de programa de estudios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitarlos por escrito ante la Coordinación Académica.



Reglamento Escolar Interno UTE-CELAYA

- b) No haber sido sancionado con suspensión, expulsión o baja.
- c) Realizar los trámites formales de equivalencia de estudios ante la institución y la Secretaría de Educación Pública.
- d) No tener adeudo al momento de realizar el cambio de carrera.
- e) Cubrir cuota correspondiente.

Artículo 94. A los estudios de licenciatura que se realicen durante los mismos períodos escolares de una carrera iniciada con anterioridad se les identificará como carrera simultánea.

Artículo 95. Un estudiante podrá estar inscrito en dos programas académicos de manera simultánea con la finalidad de adquirir título profesional de ambas carreras de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 96. Sólo podrán cursarse dos programas simultáneos cuando el cupo de aulas y los horarios de clase lo permitan.

Artículo 97. Para iniciar una carrera simultánea se requiere:

- 1) Ser estudiante regular con promedio general de 80 como mínimo.
- 2) Haber obtenido el 50% o más del total de créditos de la primera licenciatura.
- 3) Presentar dictamen de equivalencias de las asignaturas que no cursará en una segunda ocasión, por haberlas acreditado en la primera licenciatura.
- 4) No estar sancionado con suspensión, expulsión o baja.
- 5) Cubrir el importe de los derechos de la carrera simultánea.
- 6) Cubrir la cuota correspondiente para el trámite de equivalencia.

Artículo 98. Los estudios de licenciatura que se realicen en forma posterior a la titulación o por lo menos a la obtención del 100% de los créditos del plan de estudios, y demás requisitos de una carrera previa, se les conocerá como segunda carrera.

Artículo 99. Los requisitos para cursar una segunda carrera son:

- 1) Presentar dictamen de equivalencias de las asignaturas que el estudiante no cursará por haberlas acreditado en la primera licenciatura.
- 2) Efectuar el pago de los derechos respectivos.
- 3) Cumplir con los demás requisitos de inscripción señalados en el presente reglamento.



Reglamento Escolar Interno UTEK-CELAYA

CAPITULO VI. REGLAS PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL.

Artículo 100. La movilidad es el proceso mediante el cual, estudiantes y personal académico, realizan estancias en otras instituciones educativas, organismos públicos o privados con fines de formación, adiestramiento, gestión, docencia o investigación, mediante un plan de trabajo previamente acordados entre las instancias participantes, en el marco de los acuerdos binacionales y convenios de colaboración vigentes.

Artículo 101. La movilidad será:

- I. De estudiantes y personal académico de UTEC CELAYA, que realicen estancias en otras instituciones educativas, organismos públicos o privados.
- II. De estudiantes y personal que, para realizar estancias, la UTEC CELAYA, reciba de otras instituciones educativas, organismos públicos o privados.

DE LA ORGANIZACION

Artículo 102. En los procesos de movilidad intervendrán, según sea el caso:

- I. El Director General
- II. La Coordinación Académica
- III. La Coordinación Administrativa
- IV. Las Direcciones de los planteles
- V. Los Comités de movilidad de los planteles
- VI. El tutor asignado
- VII. Los estudiantes
- VIII. El personal académico

Artículo 103. El o la Rector(a) General, la Coordinación Académica y la Coordinación Administrativa, en conjunto atenderán a lo siguiente:

- 1) Proponer políticas para la movilidad académica y vigilar su cumplimiento,
- 2) Proponer normas para la organización, desarrollo, evaluación y seguimiento de los programas de movilidad académica;
- 3) Emitir dictámenes y resoluciones en materia de movilidad académica.



Reglamento Escolar Interno UTE-CELAYA

Artículo 104. Será función de la Coordinación Administrativa normar los procedimientos administrativos financieros y administrativos escolares para el buen funcionamiento de la movilidad en la institución.

Artículo 105. Serán funciones de la Secretaría Académica, las siguientes:

- I. Implementar las políticas y procedimientos para la movilidad de estudiantes y personal académico de la UTEC CELAYA y visitantes.
- II. Proporcionar las convocatorias, formatos e información respecto de la movilidad académica.
- III. Proponer la celebración de convenios de movilidad académica con instituciones de educación superior nacionales o extranjeras y organismos públicos o privados.

Artículo 106. La Coordinación Académica, tendrá las siguientes funciones:

- I. Extender invitación oficial a estudiantes y académicos extranjeros para que tramiten su legal estancia en México, ante las autoridades migratorias correspondientes.
- II. Tramitar ante el Instituto Nacional de Migración las solicitudes de internación de estudiantes y académicos extranjeros que se requieran.
- III. Asesorar a los estudiantes y académicos extranjeros para que cumplan con las disposiciones migratorias durante su estancia en México y dar seguimiento al proceso.
- IV. Elaborar los convenios o cartas compromiso requeridas para los estudiantes y personal académico en movilidad.

Artículo 107. Los tutores tendrán las siguientes funciones:

- I. Orientar al estudiante para identificar alternativas de las asignaturas a cursar en la institución receptora.
- II. Dar seguimiento al estudiante en movilidad y apoyarle en la solución de su problemática con base en sus comunicaciones e informes.

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 108. Podrán participar los estudiantes de la UTEC CELAYA, que cumplan con los siguientes requisitos:



Reglamento Escolar Interno UTE-CELAYA

- 1) Haber cursado, como mínimo el cuarto cuatrimestre y no estar cursando el último cuatrimestre, al momento de iniciar la movilidad.
- 2) Tener promedio global de calificación mínimo de 8, de los cuatrimestres cursados.
- 3) Ser postulado por el o la Rector(a), previo dictamen de movilidad.
- 4) Acreditar el nivel de dominio del idioma requerido por la institución receptora.
- 5) Los demás que señale la convocatoria correspondiente.

Artículo 109. La movilidad de estudiantes de la UTEC CELAYA, será regulada en sus aspectos administrativo y escolar, de la siguiente manera:

- I. Se realizará en el marco de los acuerdos y convenios vigentes de la UTEC CELAYA, con otras instituciones y su respectiva oferta académica.
- II. Los periodos se ajustarán a los calendarios escolares de las instituciones receptoras.
- III. Las estancias serán de un periodo académico prorrogable a dos, siempre y cuando el estudiante haya acreditado todas las asignaturas con un promedio mínimo de 8 o su equivalente para su primer periodo.
- IV. En caso de que los periodos académicos de la institución receptora no coincidan con los de la UTEC CELAYA, el estudiante deberá incorporarse a las clases de su respectivo cuatrimestre en la UTEC CELEYA, en tanto llegue el momento de su partida o integrarse después de su llegada.
- V. La institución y el programa por cursar serán elegidos conjuntamente por el estudiante y su tutor, considerando que el ciclo escolar al que pretende incorporarse sea equivalente al que le correspondería en la UTEC CELAYA.
- VI. Los estudiantes en movilidad académica deben cursar como mínimo tres materias en la institución receptora.
- VII. Los estudiantes deben aprobar más del 50% de las materias cursadas en la institución receptora.
- VIII. Los estudiantes que reprueben el 50% o más de las materias cursadas en la institución receptora durante la movilidad, están obligados a cursar nuevamente el cuatrimestre respectivo en su plantel de origen, como repetidores totales.
- IX. Los estudiantes que abandonen sus estudios durante la movilidad en la institución receptora, están obligados a cursar nuevamente el cuatrimestre en su plantel de origen, considerándose como repetidores totales.
- X. Los estudiantes que, por algún motivo personal o familiar grave, no puedan continuar con el proceso de movilidad académica, deben darse de baja del cuatrimestre la UTEC CELAYA, con la opción de iniciarlo en el próximo ciclo correspondiente.



Reglamento Escolar Interno UTE-CELAYA

- XI. Cuando el estudiante en movilidad curse menos materias que las contempladas en el plan de estudios de la UTEC CELAYA, se obtendrá un promedio de las calificaciones aprobatorias y se registra en el resto de las asignaturas.
- XII. Cuando el estudiante acuda a su movilidad después de la primera evaluación parcial, la calificación de las materias será el promedio obtenido en su institución de origen y la institución receptora.
- XIII. Las materias de actividades culturales o deportivas y servicio social universitario, se acreditan automáticamente.
- XIV. El estudiante cubrirá las cuotas correspondientes a inscripción y colegiatura en su plantel y no pagará cuota alguna por esos conceptos en la institución receptora.
- XV. Los gastos que ocasione la movilidad como: seguro médico, transporte, hospedaje y alimentación, estarán a cargo de los estudiantes.
- XVI. Los estudiantes podrán ser apoyados económicamente, en función de la reciprocidad que se establezca con las instituciones receptoras.

Artículo 110. El estudiante de la UTEC CELAYA, en movilidad académica deberá:

- I. Respetar la normatividad de la institución receptora.
- II. Cumplir con horarios, periodo y plan de estudios establecidos en la institución receptora.
- III. Observar disciplina y conducta ética durante su estancia.
- IV. Enviar al tutor en la UTEC CELAYA, tres reportes de actividades avalados, en su caso, por el tutor de la institución receptora, en los siguientes periodos:
 - a. Al finalizar el primer mes de la estancia académica.
 - b. A la mitad de la estancia académica.
 - c. Al término de la estancia académica, un informe global.

DE LOS ESTUDIANTES VISITANTES

Artículo 111. Podrán participar en movilidad académica, los estudiantes que sean postulados por sus instituciones, las cuales deberán remitir a la Rectoría de la UTEC CELAYA, los siguientes documentos:

- 1) Solicitud de movilidad.
- 2) Carta de postulación.
- 3) Certificado parcial de estudios cursados.



Reglamento Escolar Interno UTE-CELAYA

- 4) Copia de identificación personal, en el caso de extranjeros, copia del pasaporte.
- 5) Para extranjeros, constancia que certifique su dominio del idioma español, para el nivel requerido por el programa.

Artículo 112. La movilidad de estudiantes visitantes se sujetará a las siguientes disposiciones:

- I. Se realizará en el marco de los acuerdos y convenios vigentes de la UTEC CELAYA, con otras instituciones.
- II. Los periodos de movilidad se ajustarán al calendario escolar de la UTEC CELAYA, debiendo incorporarse antes de la primera evaluación parcial.
- III. Las estancias serán de un ciclo escolar prorrogable a dos, siempre y cuando el estudiante haya aprobado la totalidad de las materias cursadas.
- IV. Los gastos que ocasione la movilidad como: seguro médico, transporte, hospedaje y alimentación, estarán a cargo de los estudiantes.
- V. Los estudiantes podrán ser apoyados económicamente, en función de la reciprocidad que se establezca con las instituciones de origen.

Artículo 113. El estudiante visitante en movilidad académica deberá:

- I. Respetar la normatividad de la UTEC CELAYA.
- II. Cumplir con horarios, periodo y plan de estudios establecidos de la UTEC CELAYA.
- III. Observar disciplina y conducta ética durante su estancia.

DE LOS PROFESORES INVESTIGADORES

Artículo 114. La movilidad de profesores investigadores de la UTEC CELAYA, tiene las siguientes características:

- I. Se realizará en el marco de los acuerdos y convenios vigentes de la UTEC CELAYA, con otras instituciones, pudiendo adoptar las siguientes modalidades:
 - a. Invitación expresa
 - b. Oferta abierta de una institución
 - c. A solicitud del académico
- II. Por su duración, la movilidad de profesores será:
 - a. Estancia corta
 - b. Año sabático



Reglamento Escolar Interno UTE-CELAYA

- c. Estancia post doctoral
- III. La estancia corta no podrá rebasar dos semanas, en forma continua en un cuatrimestre.
 - IV. La realización del año sabático se apegará a lo establecido en el Reglamento del Personal Académico.
 - V. La estancia post doctoral tendrá una duración máxima de un año y podrá realizarse durante los tres años posteriores a la obtención del grado.
 - VI. El beneficiario no podrá disfrutar más de una modalidad de manera consecutiva.
 - VII. Las condiciones laborales que el profesor investigador tenga en el momento de la movilidad se mantendrán durante el periodo de la misma.
 - VIII. Las fechas de inicio y terminación de la estancia dependerán del plan de trabajo.
 - IX. Los gastos que ocasione la movilidad como transporte, hospedaje y alimentación, serán gestionados por los profesores investigadores.
 - X. Los profesores investigadores de la UTEC CELAYA, en movilidad, podrán ser apoyados económicamente en función de la disponibilidad de recursos.

Artículo 115. Los planes de trabajo a desarrollar en la movilidad por los profesores investigadores, deberán contener cuando menos una de las siguientes actividades:

- 1) De investigación
- 2) De enseñanza
- 3) Recibir asesorías especializadas

Artículo 116. Los requisitos que deberán cumplir los académicos de la UTEC CELAYA, para participar en el programa de movilidad son:

- I. Ser profesor-investigador de tiempo completo, con al menos tres años de antigüedad y quienes dispongan de un proyecto financiado que incluya la movilidad.
- II. Participar activamente de las acciones de los cuerpos académicos a la que pertenecen.
- III. Poseer la formación académica que corresponda a las exigencias de la institución receptora.
- IV. Considerar la movilidad académica en su plan de trabajo anual.
- V. Entregar a la Secretaría Académica de la UTEC CELAYA, la solicitud de movilidad acompañada del plan de trabajo a desarrollar durante la estancia, para su dictaminación.



Reglamento Escolar Interno UTEC-CELAYA

- VI. Presentar constancia de conocimiento del idioma, con el nivel de dominio requerido por la institución receptora cuando proceda.

Artículo 117. Los profesores investigadores en movilidad, deberán cumplir con:

- 1) La normatividad vigente en la institución receptora.
- 2) Su plan de trabajo.
- 3) Entregar a la Secretaría Académica informe de las actividades realizadas.

DEL PERSONAL ACADÉMICO VISITANTE

Artículo 118. La movilidad de personal académico visitante tiene las siguientes características:

- I. Se realizará en el marco de los acuerdos binacionales y convenios vigentes de la UTEC CELAYA, con otras instituciones.
- II. Las fechas de inicio y terminación de la estancia dependerán del plan de trabajo.
- III. Los gastos que ocasione la movilidad como transporte, hospedaje y alimentación, serán cubiertos por el personal académico visitante.
- IV. El personal visitante en movilidad podrá ser apoyado económicamente, en función de lo convenido con las instituciones de origen.

Artículo 119. Los planes de trabajo del personal académico visitante deberán contener cuando menos una de las siguientes actividades:

- I. De investigación
- II. De enseñanza
- III. Asesorías especializadas
- IV. De intercambio cultural

Artículo 120. El personal visitante deberá enviar a la Secretaría Académica de la UTEC CELAYA, solicitud de movilidad acompañada del plan de trabajo y la carta de postulación expedida por su institución.

Artículo 121. El personal visitante deberá cumplir con:

- 1) La normatividad vigente de la UTEC CELAYA.
- 2) Su plan de trabajo.



Reglamento Escolar Interno UTE-CELAYA

- 3) Entregar a la dependencia correspondiente y a la Secretaría Académica informe de las actividades realizadas.

CAPÍTULO VII. REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN Y LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y, EN SU CASO, PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LOS NIVELES EDUCATIVOS APLICABLES.

Artículo 122. El servicio social es un conjunto de actividades eminentemente sociales, y de aplicación de conocimientos, que los estudiantes de licenciatura en su carácter de pasantes, de acuerdo con su perfil de egreso, se obligan a prestar, con carácter temporal, remunerado o no, en beneficio de la sociedad, como requisito previo para la obtención del título profesional, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 123. Los objetivos del servicio social son:

- a) Participar en la planeación, organización y ejecución de los programas de desarrollo del servicio social que favorezcan a la población de menor nivel económico, social y cultural;
- b) Realizar actividades que promuevan el mejoramiento integral de la población, particularmente de la más necesitada, ya sea en forma directa o coordinando los esfuerzos con organismos públicos y/o privados que no persigan fines de lucro, y que, a través de convenios, compartan con la UTEC CELAYA, los propósitos de servicio a la sociedad;
- c) Extender y divulgar a la sociedad, los beneficios de la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura;
- d) Propiciar, en la comunidad universitaria, la formación de una conciencia de unidad y responsabilidad social;
- e) Propiciar el compromiso y solidaridad de los estudiantes para con la sociedad, mediante el conocimiento e investigación de sus problemas y participando en la solución de los mismos;
- f) Contribuir a la formación integral de los prestadores como seres humanos, así como, a su formación académica y capacitación profesional;
- g) Coadyuvar en la retroalimentación de la currícula académica, procurando la mejora continua de la misma.

Artículo 124. El servicio social podrá realizarse en dependencias de servicios, investigación o académicas de la UTEC CELAYA; en cualquier otra institución federal, estatal o municipal; en organismos públicos descentralizados, de



Reglamento Escolar Interno UTECC-CELAYA

investigación o de interés social; y en sociedades o asociaciones civiles, y por tanto, sin fines lucrativos, que tengan dentro de sus funciones la prestación de servicios en beneficio de los sectores marginados de la sociedad.

Artículo 125.- El servicio social podrá ser prestado durante un tiempo no menor de seis meses cubriendo 480 horas como mínimo o no mayor de dos años, cubriendo un máximo de 960 horas.

Artículo 126. El servicio social podrá ser intra-institucional, extra institucional o multi-institucional.

Artículo 127. Se considera servicio social intra-institucional al que se realice en alguna de las áreas internas de la UTEC CELAYA.

Artículo 128. Se considera servicio social extra-institucional al que se realice en cualquier institución que haya establecido convenio con la UTEC CELAYA, en el que se establezcan los objetivos, los derechos y las obligaciones de ambas partes.

Artículo 129. Se considera servicio social multi-institucional el que se realice cubriendo los programas de atención comunitaria que establezca la Coordinación Académica, así como los programas extra institucionales que cumplan con los requisitos necesarios y sean avalados por la misma Coordinación.

Artículo 130. Todas las instituciones y programas de servicio social, deberán estar aprobados por la UTEC CELAYA, a través del Jefe(a) del Departamento de Titulación y Servicio Social, quien será el o la encargada de supervisar la planeación, organización, ejecución, control y evaluación del servicio social.

Artículo 131. El Departamento de Titulación y Servicio Social, es el órgano competente para autorizar la prestación del servicio social, así como para extender las constancias relativas a su cumplimiento.

Artículo 132. El Departamento de Titulación y Servicio Social, promoverá e intervendrá en la celebración de convenios referentes al servicio social con otras instituciones, y estará en contacto con las dependencias susceptibles de contar con programas adecuados a la prestación del servicio social.

Artículo 133. El servicio social es obligatorio para los estudiantes o pasantes de licenciatura que deseen obtener su Título Profesional.



Reglamento Escolar Interno UTEK-CELAYA

Artículo 134. Sólo podrán cumplir con el servicio social, los estudiantes que hayan acreditado un mínimo del setenta por ciento de los créditos de su correspondiente plan de estudios; y los pasantes que lo hayan cursado totalmente, en las profesiones que así lo requieran.

Artículo 135. Los estudiantes y egresados de la UTEC CELAYA, podrán elegir el programa de servicio social, de acuerdo con sus intereses académicos y profesionales; con excepción de los programas, cuyos criterios de adscripción estén previamente normados.

Artículo 136. Los prestadores de servicio social, podrán inscribirse en los programas aprobados por su Unidad Académica o en los programas propuestos por la Coordinación Académica.

Artículo 137. Los prestadores de servicio social, realizarán las actividades señaladas en el programa al cual están adscritos, y entregarán informes bimestrales de sus actividades a la Coordinación Académica, previamente avalados por el director de su correspondiente Unidad Académica.

Artículo 138. Cuando por enfermedad o cualquier otra causa grave, el prestador del servicio permanezca fuera del lugar de adscripción, no se computará el número de horas que deje de cubrir, debiendo completarlas, ya sea en el mismo programa, o en el que para ese fin autorice la Coordinación Académica.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL.

Artículo 139. El prestador del servicio social tiene los siguientes derechos:

- 1) Escoger la institución o dependencia receptora y el programa para la realización de su servicio, siempre y cuando el prestador sea aceptado por ésta, y avalado por la correspondiente Unidad Académica.
- 2) Recibir de la institución o dependencia receptora, cuando sea requerido, la información, adiestramiento y asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de sus actividades dentro del programa de servicio social a que haya sido adscrito.
- 3) Acudir ante el director de su correspondiente Unidad Académica, o ante la Coordinación Académica, con el objeto de manifestar por escrito, sus puntos de vista en relación con el servicio social.



Reglamento Escolar Interno UTE-CELAYA

- 4) Solicitar cambio de adscripción, cuando la unidad receptora no cumpla con las diferentes actividades programadas;
- 5) Recibir la liberación del servicio social, una vez cumplidos los requisitos establecidos para tal fin.

Artículo 140. El prestador del servicio social tiene las siguientes obligaciones:

- 1) Realizar las actividades señaladas en el programa de su adscripción, cubriendo los tiempos y dentro de los períodos establecidos por el artículo 125 de este Reglamento;
- 2) Observar buen comportamiento en el desempeño de sus actividades, evitando acciones indebidas que afecten negativamente la imagen institucional;
- 3) Conducirse con decoro y respeto con el personal que labore en su área de adscripción;
- 4) Respetar la normatividad de la institución receptora del servicio social, en lo que le resulte aplicable;
- 5) Hacer uso adecuado de los recursos que, para el desarrollo de sus actividades, le confíe la unidad receptora;
- 6) Presentar ante la Coordinación Académica, los informes a que se refiere el artículo 137 de este Reglamento.

DE LA LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 141. El prestador, para que le sea liberado su servicio social, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Cubrir el período reglamentario de prestación a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento.
- II. Presentar ante la Coordinación Académica, carta de culminación del servicio social, expedido por la institución o dependencia donde lo haya realizado.
- III. Haber rendido oportunamente los informes a que se refiere el artículo 137 del presente Reglamento.

Artículo 142. Los estudiantes o pasantes que trabajen en dependencias federales, estatales o municipales, descentralizadas o desconcentradas; no están obligados a prestar servicio social cuando tengan una antigüedad mínima de seis meses.



Reglamento Escolar Interno UTEK-CELAYA

Artículo 143. El cumplimiento del servicio social no implica el establecimiento de relaciones laborales entre la UTEC CELAYA, y los estudiantes de otras instituciones o egresados que lo presten en la Institución.

Artículo 144. Al concluir el servicio social el estudiante deberá cubrir el arancel correspondiente para la expedición de la constancia oficial de realización de servicio social.

Artículo 145. Los estudiantes y pasantes, deben prestar el Servicio Social como requisito previo para obtener el título profesional de licenciatura.

Artículo 146. La práctica profesional se puede prestar en cualquier cuatrimestre fuera de su horario de clases y se liberará una vez que acumule 720 horas.

Artículo 147. Las prácticas profesionales son obligatorias.

Artículo 148. La Coordinación Académica, será la encargada del control, tanto de inicio como de terminación del proceso de liberación de prácticas profesionales, cumpliendo el estudiante con los formatos respectivos.

CAPÍTULO VIII. REQUISITOS Y OPCIONES DE TITULACIÓN.

Artículo 149. La UTEC CELAYA, se responsabilizará de exigir a los estudiantes, desde su ingreso a la institución, todos los documentos necesarios y originales que prueben el haber concluido con sus estudios anteriores. Se dará un plazo de 60 días hábiles, contados a partir del inicio de cursos, para la entrega de la documentación original requerida, de lo contrario se procederá a la cancelación de la inscripción; igualmente, en caso de que se compruebe que no hubiera cubierto íntegramente el total de las asignaturas en la fecha de expedición de la constancia.

Artículo 150. Para el caso de que, pasado este tiempo estipulado en el artículo 10, el certificado aún este en trámite, el estudiante deberá hacer del conocimiento a la UTEC CELAYA, a fin de solicitar una prórroga para su entrega.

Artículo 151. Son requisitos generales para la obtención del título profesional o grado:



Reglamento Escolar Interno UTEK-CELAYA

- I. Haber aprobado la totalidad del plan de estudios del programa correspondiente.
- II. Para el caso del nivel Licenciatura, haber cumplido el Servicio Social que señala el artículo 5° constitucional.
- III. Haber satisfecho los requerimientos específicos establecidos para la opción de titulación seleccionada.
- IV. Acreditar el nivel de inglés conforme a los niveles establecidos por la Coordinación de Idiomas de la UTEC CELAYA.
- V. Autorización escrita de la Secretaría Administrativa de UTEC CELAYA.
- VI. Realizar los trámites correspondientes ante la Secretaría Académica.

Artículo 152. La UTEC CELAYA, otorgará a quienes concluyan totalmente el programa educativo correspondiente y habiendo cumplido con los demás requisitos que se establezcan, el título profesional, diploma o grado académico que corresponda de acuerdo con lo siguiente:

- 1) Título, Diploma o Grado, en las opciones terminales que señala el Artículo 154 en el Capítulo VIII del presente reglamento.
- 2) Título de Licenciatura;
- 3) Diploma de Especialidad;
- 4) Grado de Maestro;
- 5) Grado de Doctor.

Artículo 153. La tramitación del título profesional y/o el grado académico se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de iniciar el proceso, que fije la Federación a través de la autoridad educativa, así como el presente reglamento de la UTEC CELAYA.

Artículo 154. Los estudiantes de UTEC CELAYA, que cursen estudios de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, podrán elegir alguna de las modalidades para obtención de título, diploma o grado siendo estas las siguientes:

- I. Por promedio de escolaridad;
- II. Tesis en examen profesional:
 - a. Individual.
 - b. Colectiva.
 - c. Interdisciplinaria.
- III. Examen general de conocimientos;
- IV. Proyecto de investigación;
- V. Seminario de titulación;



Reglamento Escolar Interno UTECC-CELAYA

- VI. Memoria de experiencia profesional;
- VII. Memoria de prácticas profesionales dirigidas;
- VIII. Estudios de posgrado a nivel maestría o especialización;
- IX. Examen General para el Egreso de Licenciatura (EGEL);
- X. Las demás que apruebe la Coordinación Académica.

Artículo 155. Para obtener el título profesional, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- 1) Acreditar alguna de las modalidades de titulación señaladas en el artículo anterior;
- 2) Presentar certificado de estudios profesionales que compruebe haber concluido la totalidad de los créditos del programa educativo correspondiente;
- 3) Presentar la constancia de liberación del servicio social;
- 4) Haber cumplido los demás requisitos señalados en el respectivo programa educativo.
- 5) Haber cubierto los requisitos administrativos que establece la UTEC CELAYA.

Artículo 156. Para obtener el diploma de especialidad, además de cubrir los requisitos señalados en la fracción 4 y 5 del artículo anterior, se deberán cumplir lo siguiente:

- I. Presentar título profesional de licenciatura;
- II. Elaborar el trabajo terminal previsto en el programa educativo aprobado por la Coordinación Académica; y
- III. Sustentar examen, en su caso.
- IV. Acreditar el nivel de aprendizaje de un idioma extranjero, previsto en el programa educativo correspondiente, mediante constancia expedida por la propia UTEC CELAYA, o por alguna institución reconocida.
- V. En caso de estudiantes que con el fin de actualizarse cursen estos estudios sin reunir los requisitos anteriores, en lugar del grado de especialidad se les expedirá la respectiva constancia de asistencia.

Artículo 157. Para obtener el título de Licenciatura, el estudiante requiere:

- I. Tener debidamente integrado su expediente académico y administrativo;
- II. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas de la carrera;

Reglamento Escolar Interno UTE-CELAYA

- III. Haber obtenido calificación aprobatoria en la evaluación realizada por el asesor académico;
- IV. Haber realizado la estadía profesional y presentar el reporte correspondiente debidamente avalado por el asesor académico;
- V. Los reportes de estadías profesionales deberán ser evaluados de acuerdo con los siguientes lineamientos:
 - a) Por el contenido técnico;
 - b) Por el grado de innovación de su propuesta;
 - c) Por el grado de aporte de solución a problemas reales de la empresa;
 - d) Por el contenido del reporte y de las aportaciones académicas;
 - e) Por la calidad de su redacción y presentación;
 - f) Por los materiales empleados;
 - g) Por el contenido y conocimiento que del tema se demuestre;
 - h) Por el nivel de implementación de sus propuestas, así como; y
 - i) Por la calidad de la presentación oral del proyecto.

Artículo 158. Al término de la estadía profesional, el estudiante tendrá un plazo de 30 días naturales para presentar el reporte de Estadía Profesional correspondiente debidamente requisitado, en original en tres tantos, elaborado en computadora y debidamente impreso, ante el asesor académico.

Artículo 159. Al recibo del reporte de Estadía Profesional la Coordinación Académico señalará al estudiante la fecha y hora para la presentación oral que deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción del mismo. Para los casos extraordinarios en que el estudiante no pueda presentar de forma oral su reporte de estadía profesional, la Coordinación Académico entregará al estudiante dentro de los treinta días naturales siguientes una constancia de que el reporte ha sido revisado y con la calificación correspondiente, de conformidad con el artículo 157, Fracción V, apartados a) al h) del presente Reglamento.

Artículo 160. La presentación, consistirá en la exposición oral, por parte del estudiante, del contenido del reporte de Estadía Profesional ante el asesor académico y 2 sinodales afines al Programa Educativo, y la contestación del interrogatorio formulado por los sinodales. El examen podrá ser público o privado a elección del estudiante.



Reglamento Escolar Interno UTE-CELAYA

Artículo 161. Al término de la presentación, el presidente de la mesa dará lectura al acta de exención, se tomará protesta al estudiante y se firmará el acta por todos los involucrados.

Artículo 162. Con la carta de liberación y con el acta de exención, se consideran cumplidos los requisitos académicos para la obtención del título de Licenciatura.

Artículo 163. La UTEC CELAYA, realizará, dentro de los dos primeros meses del ciclo escolar siguiente de concluido el período de estadías profesionales, una ceremonia donde entregará a los estudiantes egresados un reconocimiento.

Artículo 164. La UTEC CELAYA, será el responsable de efectuar los trámites para la expedición y el registro del Título, ante las dependencias correspondientes para poder cumplir en tiempo y forma con la terminación de los estudios de sus estudiantes, siempre y cuando los estudiantes cumplan con los requisitos establecidos para ello.

DE LOS PASANTES, LA TITULACIÓN DE GRADO Y POSGRADO

Artículo 165. Se denomina Pasante a la persona que haya cursado y aprobado la totalidad de unidades didácticas correspondientes al Plan de Estudios de un Programa Académico profesional y de posgrado.

Artículo 166. Para el trámite de titulación, el pasante, deberá:

- I. Realizarlo personalmente, o bien, a través de representante legalmente acreditado con poder otorgado ante notario público; en caso de que el interesado radique en el extranjero, ante el cónsul mexicano;
- II. Tener vigentes sus derechos universitarios y estar dentro del término de dos años para licenciatura y maestría, y tres años para el doctorado, posteriores a la terminación de los créditos;
- III. Acreditar haber cursado y aprobado la totalidad de la unidad didáctica que integran el plan de estudios correspondiente y el cumplimiento de requisitos curriculares;
- IV. Presentar constancia de no adeudo de material bibliográfico y haber cubierto las cuotas establecidas por la Coordinación Administrativa;
- V. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 167. Serán asesores de tesis, integrantes de la Comisión Revisora y del Jurado de examen profesional o de grado, todos los docentes de carrera que



Reglamento Escolar Interno UTE-CELAYA

cubran el perfil de acuerdo al nivel y programa académico. Igualmente, podrán desempeñar las tareas referidas, docentes externos, previa autorización del Director General; asimismo, podrán desarrollar dichas tareas, los docentes de hora clase, cuando éstos acepten por escrito, dirigido a la Coordinación Académica, hacerse cargo de tal responsabilidad. En ningún caso esto implicará relación laboral adicional o de algún tipo de remuneración extraordinaria por parte de la UTEC CELAYA.

Artículo 168. Con el objeto de que los pasantes tengan conocimiento de los docentes que pueden elegir como asesor, la dirección Académica deberá publicar al inicio de cada ciclo escolar una lista de los maestros de carrera y de los externos autorizados por la Secretaría Académica.

Artículo 169. El registro del documento recepcional se realizará de manera individual; por cada uno de los integrantes, cuando se trate de un trabajo colectivo, en el nivel de licenciatura. La tesis y el examen profesional de posgrado siempre serán individuales.

DE LAS FORMAS DE TITULACIÓN

Artículo 170. Las formas de titulación son las establecidas en el artículo 154 del presente Reglamento. De las referidas en el cuerpo normativo precitado, la Coordinación Académica deberá determinar cuál o cuáles son las adecuadas para cada programa.

Artículo 171. En todos los casos, el sustentante sólo está obligado a cubrir los montos que, por concepto de derechos, establezca la Coordinación Administrativa; sin que por ningún motivo las unidades académicas y los programas puedan cobrar extraordinariamente cooperación, cuota o cualquier otro concepto, en efectivo o en especie, no autorizado.

LAS TESIS DE GRADO Y POSGRADO

Artículo 172. Las tesis de grado y posgrado tienen por objeto que el pasante de licenciatura, maestría y doctorado, elabore un trabajo escrito de calidad académica y en su caso, rigor científico; producto de una investigación original sobre un tema determinado, relativo a la disciplina de formación del egresado o que aborde una nueva perspectiva en el análisis del tema.



Reglamento Escolar Interno UTE-CELAYA

Artículo 173. El trabajo de investigación referido en el artículo que antecede, deberá elaborarse conforme a los principios metodológicos y teóricos vigentes en las disciplinas correspondientes a cada programa académico.

Artículo 174. La tesis de grado podrá ser individual o colectiva. En este último caso, no excederá de cinco participantes, quienes deberán presentar el examen recepcional individualmente, abordando la totalidad del contenido. La tesis de posgrado sólo será individual.

Artículo 175. Los proyectos de investigación individual que se deriven de tesis de grado o de posgrado, deberán estar encuadrados en las líneas de investigación del programa correspondiente.

Artículo 176. La tesis es individual, cuando el trabajo lo desarrolla un solo pasante. Es colectiva, cuando lo desarrollan varios pasantes del mismo programa académico. Es colectiva interdisciplinaria, cuando el trabajo de tesis lo desarrollan varios pasantes de diferentes programas académicos.

Artículo 177. En las tesis colectiva e interdisciplinaria, el número de participantes será hasta de cinco.

Artículo 178. El pasante de licenciatura, maestría y doctorado, solicitará a la Coordinación Académica, se le nombre un asesor de tesis. El Director General, de oficio o a petición del pasante, podrá realizar cambio de asesor de tesis cuando el designado no cumpla con su tarea encomendada, haya dejado de ser miembro del personal académico del programa, o bien, cuando haya cambiado de tema de investigación. Pudiendo designarse hasta un co-asesor externo, el que trabajará en coordinación con el asesor.

Artículo 179. Concluido el trabajo de investigación, el asesor de tesis deberá comunicarlo por escrito a la Coordinación Académica, quién integrará la Comisión Revisora para que proceda a la revisión del trabajo en los términos que más adelante se detallará, mismo que aprobado el trabajo de investigación se convertirá en jurado para el examen recepcional.

Artículo 180. Los asesores, revisores y miembros del jurado, se abstendrán de intervenir en el proceso de titulación o de grado, en los casos siguientes:

Reglamento Escolar Interno UTE-CELAYA

- a) Cuando exista parentesco por consanguinidad con el sustentante en línea directa, o colateral hasta el cuarto grado; cuando se trate del o de la cónyuge y de los parientes de éstos en los términos establecidos con antelación.
- b) Cuando hayan realizado promesas, amenazas o muestras de aversión o afecto íntimo con el sustentante; y
- c) Cuando se hayan aceptado presentes o servicios del sustentante que redunden en beneficios económicos para el docente y exista sociedad mercantil o civil.

Artículo 181. Los profesores de la UTEC CELAYA, deberán asesorar a los pasantes de licenciatura, maestría y doctorado en la integración de sus documentos recepcionales; fungir como miembros de la Comisión Revisora y participar como jurado del examen de grado y posgrado. El director asignará al personal docente de carrera, de manera equitativa, para el desempeño de estas funciones.

Artículo 182. El asesor, los miembros de la Comisión Revisora y del Jurado, deberán pertenecer a la planta académica de la UTEC CELAYA, con excepción de lo establecido en el artículo 167 del presente Reglamento, y cubrirán los siguientes requisitos:

- 1) Poseer título de grado o posgrado, igual o superior al nivel que se examina;
- 2) Poseer cédula profesional, cuando la profesión así lo requiera;
- 3) Tener conocimientos y experiencia en el tema del proyecto que registre el pasante.

Artículo 183. El asesor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Asesorar los contenidos y metodología del documento recepcional;
- b) Dar seguimiento a las correcciones indicadas por la Comisión Revisora;
- c) Asesorar a los pasantes de licenciatura, maestría y doctorado para la presentación pública del examen profesional o de grado;
- d) Fungir como presidente del Jurado;
- e) Las que se deriven del presente Reglamento.

Artículo 184. Los integrantes de la Comisión Revisora, tendrán las obligaciones siguientes:

Reglamento Escolar Interno UTE-CELAYA

- I. Reunirse en pleno la Comisión Revisora para normar criterios respecto del documento recepcional.
- II. Realizar hasta tres revisiones del documento recepcional, si así se requiere, sin rebasar los quince días hábiles para cada una de ellas. Si a juicio de la Comisión se requieren más revisiones, o más días para ello, se tomará el acuerdo respectivo;
- III. Validar por escrito la impresión del documento recepcional, y turnarlo a la Coordinación Académica, para su autorización.

Artículo 185. El jurado estará integrado por cinco sinodales titulares y dos suplentes; los suplentes intervendrán en caso de ausencia de alguno o algunos de los titulares.

Artículo 186. El jurado se constituirá de la siguiente manera:

1. Un presidente, que será el asesor de la tesis; en las otras formas de titulación, el presidente será quien tenga mayor antigüedad laboral, o bien, cuando no esté presente el asesor de tesis;
2. Un secretario, que será quien tenga mayor antigüedad laboral, o el que le siga;
3. Tres vocales.

Artículo 187. Es obligación de todos los sinodales designados, presentarse puntualmente en el lugar, el día y la hora programados para el examen. Si se presentaren todos los titulares, los suplentes podrán retirarse. Cuando faltare el presidente del jurado, será sustituido por el profesor de mayor antigüedad.

Artículo 188. Cada miembro del jurado, tiene derecho a disponer hasta de treinta minutos para la interrogación del sustentante, que deberá versar: sobre el contenido del documento recepcional, sobre los conocimientos generales que se le hayan impartido a lo largo del programa, y sobre los contenidos específicos según la forma de titulación que se haya elegido. En los casos de maestría y doctorado, el examen siempre versará sobre el contenido de la tesis.

Artículo 189. Después de concluir el desarrollo del examen, los miembros del jurado deliberarán en privado y emitirán su voto de manera libre. El secretario contabilizará los votos, y el resultado será dado a conocer por el presidente, quien complementará y leerá el acta correspondiente; en caso de aprobación, procederá de inmediato a tomarle la protesta de ley. Cuando el resultado sea de No Aprobado, se asentará en acta y se informará al sustentante.



Reglamento Escolar Interno UTEC-CELAYA

TITULACIÓN POR PROMEDIO

Artículo 190. La titulación por promedio se otorga por méritos académicos en los programas impartidos en la UTEC CELAYA, tendrán derecho a ella, los pasantes de licenciatura que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Acreditar, mediante el certificado de estudios que otorga la UTEC CELAYA, haber obtenido un promedio no inferior a 9.0;
- b) Haber cursado la carrera de manera regular y en el tiempo establecido en el plan de estudios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del presente reglamento;
- c) No haber reprobado la evaluación ordinaria;
- d) No haber sido sancionado por violaciones al presente Reglamento;
- e) Solicitar por escrito a la Coordinación Académica la titulación por promedio;
y
- f) Cubrir trámites y costos correspondientes, que serán análogos a los exigidos para el examen de grado.

CURSOS DE TITULACIÓN

Artículo 191. Los Cursos de Titulación tienen por objeto, que el pasante de licenciatura, actualice los conocimientos que obtuvo durante el desarrollo de su carrera. Se estructurarán con temas de actualización profesional y el pasante desarrollará un trabajo recepcional consistente en una tesina del tema seleccionado. Durante su desarrollo, los pasantes serán asesorados en la preparación del documento recepcional y deberán presentar su examen oral a la conclusión del curso.

Artículo 192. Los Cursos de Titulación, serán impartidos a los interesados, después de terminada íntegramente la carrera. Tendrán una duración mínima de ciento veinte horas comprendidas en un máximo de dos cuatrimestres.

Artículo 193. Los Cursos de Titulación deberán proyectarse y planearse por la coordinación Académica. El proyecto deberá contener: temas, objetivos, horas-clase por semana, período de duración, trabajos de investigación a realizar, formas y criterios de evaluación, bibliografía, cupo máximo recomendable, el plazo máximo de entrega para revisión de las tesinas correspondientes, y, en su caso, profesores responsables de cada tema.



Reglamento Escolar Interno UTE-CELAYA

Artículo 194. En los Cursos de Titulación se evaluarán:

1. La asistencia, para acreditar se requiere el noventa por ciento;
2. La elaboración del trabajo escrito, con formato de tesina; y
3. La evaluación oral, que versará fundamentalmente sobre el tema desarrollado en la tesina, pero también sobre los temas desarrollados durante el curso.

Artículo 195. La tesina deberá reunir la totalidad de los requisitos metodológicos requeridos para una investigación de esa naturaleza. En todo caso deberá ser un trabajo original e individual desarrollado durante el curso.

Artículo 196. Una vez elaborada la tesina y aplicado la evaluación oral, el Jurado dictaminará conforme a lo previsto en el artículo 157 fracción V, sin que tenga aplicación la última fracción. El procedimiento de evaluación deberá ser análogo al de examen profesional.

Artículo 197. El estudiante que no acredite el curso de titulación o que por causas de fuerza mayor lo haya abandonado, perderá todo derecho al mismo, pudiendo inscribirse a uno nuevo por otra única ocasión.

MEMORIA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

Artículo 198. La memoria de experiencia profesional tiene por objeto describir, explicar y exponer en forma individual y coherente, las particularidades ejercidas por el pasante de licenciatura en el desempeño de sus prácticas profesionales, a través de un documento de calidad académica, en el que fundamente teórica y metodológicamente el desempeño de las funciones ejercidas, y se analice la experiencia profesional relevante en la que haya aplicado los conocimientos adquiridos en su carrera.

Artículo 199. El documento que contenga la memoria será revisado y aprobado por la Comisión Revisora, deberá reunir la totalidad de los requisitos metodológicos requeridos para un trabajo académico de esa naturaleza. En todo caso, deberá ser un trabajo individual desarrollado durante la pasantía.



Reglamento Escolar Interno UTE-CELAYA

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 200. El Proyecto de Investigación tiene por objeto propiciar que los pasantes de licenciatura realicen una o más investigaciones, cuyos resultados se expresen por escrito en una(s) tesina(s) o ensayo(s) académico(s), que contengan los resultados originales de su trabajo individual, con asesoría formal.

Artículo 201. El documento será aprobado por un jurado de evaluación integrado de acuerdo con las líneas de investigación establecidas por cada Unidad Académica y deberá reunir la totalidad de los requisitos metodológicos requeridos para una investigación de esa naturaleza. En todo caso, deberá ser un trabajo original e individual desarrollado durante el periodo programado.

Artículo 202. El procedimiento de evaluación deberá ser análogo al de examen profesional.

DEL EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS

Artículo 203. El examen general de conocimientos tendrá como propósito, evaluar los conocimientos y habilidades de la formación académica y profesional de los pasantes de licenciatura y de los estudiantes de especialidad.

Artículo 204. Se presentará por escrito, y deberá obtenerse el veredicto de aprobado por unanimidad; en caso contrario, el pasante de licenciatura o el estudiante de especialidad, tendrán otra oportunidad de presentar dicho examen. Si en la segunda oportunidad no aprueba por unanimidad deberá optar por otra forma de titulación.

Artículo 205. Este examen lo podrán solicitar los pasantes que hayan obtenido un promedio general mínimo de 8.0 y que no hayan sido sancionados por violaciones al presente Reglamento.

Artículo 206. El pasante que tenga interés y reúna el perfil para sustentar este tipo de examen, deberá solicitarlo por escrito, a la Coordinación Académica, mismo que deberá presentar dentro de los treinta días naturales del ciclo escolar inmediato posterior a la culminación de los estudios.

Artículo 207. Para la sustentación del examen general de conocimientos se observarán las formalidades generales para la obtención de grado y posgrado.



Reglamento Escolar Interno UTEC-CELAYA

DE LA MEMORIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DIRIGIDAS

Artículo 208. La memoria de prácticas profesionales dirigidas, consiste en la elaboración de un informe escrito de las actividades profesionales del pasante; en el caso de las licenciaturas de tipo práctico o tecnológico, durante un período de uno a tres años, donde se aplique los conocimientos de la profesión. El procedimiento de evaluación deberá ser análogo al de examen profesional. El informe escrito deberá reunir la totalidad de los requisitos metodológicos requeridos para una investigación de esa naturaleza. En todo caso deberá ser un trabajo individual desarrollado durante el periodo programado.

TITULACIÓN POR ESTUDIOS DE POSGRADO

Artículo 209. Se podrá obtener título de licenciatura por estudios de Maestría, siempre y cuando sea afín a los estudios de licenciatura y se acredite el 50% de los créditos académicos, con un promedio no inferior a 8.0.

CAPITULO IX. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, PARCIALES O TOTALES, Y DE TÍTULOS, DIPLOMAS O GRADOS, SEGÚN CORRESPONDA.

DE LA GRADUACIÓN Y ACTO ACADÉMICO

Artículo 210. Solo puede graduarse el estudiante que cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Cursar y acreditar el 100% de las asignaturas que conforman su plan de estudios.
- II. Haya concluido su proyecto final bajo la modalidad de titulación seleccionada.
- III. No presente adeudo en la Coordinación Administrativa y el área de Biblioteca y Centro de Cómputo.
- IV. Haber realizado y concluido de manera satisfactoria el servicio social y en su caso las prácticas profesionales de su licenciatura.

Artículo 211. Será obligación del estudiante cubrir la cuota de realización del Acto Académico de graduación, independientemente de asistir o no a dicho evento.



Reglamento Escolar Interno UTEC-CELAYA

Artículo 212. En el último cuatrimestre o módulo del plan de estudios, la Coordinación Administrativa cargará el costo del Acto Académico al estudiante.

CAPÍTULO X. INSTANCIA COMPETENTE DE LA INSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO POR PARTE DEL PARTICULAR.

Artículo 213. La UTEC CELAYA, con la finalidad de conocer y sancionar las conductas de estudiantes y profesores que transgredan los ordenamientos que rigen a este Centro Universitario y que incurran en faltas graves que trastornen la vida académica y funcional de la Institución, a solicitud de cualquiera de los miembros que la integran, se erigirá en Comisión de Honor y Justicia, únicamente para conocer los asuntos específicos que en ese momento se traten, se tomará una resolución para cada caso en particular.

Artículo 214.- La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por:

- 1) El Director General De la UTEC CELAYA, quien fungirá como presidente de la Comisión de Honor y Justicia.
- 2) El Coordinador Administrativo, en carácter de Secretario de Actas.
- 3) El Coordinador Académico, como vocal.
- 4) Docente o director de carrera, como vocal.

Artículo 215. Todos los integrantes de la Comisión tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 216. Para que la Comisión de Honor y Justicia sesione válidamente deberá contar con la asistencia de tres integrantes y en caso de empate el Rector contará con voto de calidad.

Artículo 217. A todo estudiante o profesor que se encuentre en alguno de los supuestos señalados en los puntos que anteceden, se le concederá el derecho de ser oído en audiencia pudiendo allegarse de las pruebas que considere necesarias para presentarlas ante la Comisión de Honor y Justicia, a efecto de defender sus intereses y exponer sus argumentos por sí mismo, o por la persona de su confianza que designe al efecto.



Reglamento Escolar Interno UTE-CELAYA

Artículo 218. Quien tenga conocimiento de los hechos deberá notificar inmediatamente a las personas señaladas en el artículo 214 del presente Reglamento para que éste convoque a la integración de la Comisión de Honor y Justicia en lo sucesivo la Comisión.

Artículo 219. La Comisión deberá integrarse al menos a los tres días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de los hechos, por la persona señalada en el artículo anterior.

Artículo 220. Las pruebas reconocidas por la Comisión que tienen relación inmediata con los hechos son las siguientes:

- 1) La Confesional: Consistente en la declaración de los hechos propios.
- 2) La Testimonial: Consistente en la declaración de un tercero ajeno a la controversia que tiene conocimiento de los hechos.
- 3) La documental: Consistente en toda representación objetiva de una idea o un hecho.
- 4) Inspeccional: Consistente en el examen directo realizado por algún integrante elegido por la Comisión, en personas u objetos relacionados con la controversia; para lo cual deberán concurrir los interesados y hacer las aclaraciones que estimen pertinentes. De este acto se deberá levantar acta circunstanciada.

Artículo 221. La Comisión, después de analizar el caso en particular, dictaminará el tipo de resolución o sanción a la que se haga acreedor el estudiante o profesor y la hará de su conocimiento en forma inmediata.

Artículo 222. Son obligaciones y responsabilidades de los estudiantes, las que continuación se enlistan:

OBLIGACIONES

- 1) Asistir puntualmente a clase y cumplir con los programas de estudios de la carrera que cursen, realizando las prácticas y ejercicios que indiquen dichos programas y los profesores;



Reglamento Escolar Interno UTE-CELAYA

- 2) Responsabilizarse de los daños o pérdidas causados al patrimonio de la UTEC CELAYA, por negligencia grave o mal uso intencionado;
- 3) Los estudiantes y los profesores, deberán de ser pulcros y guardar las reglas de urbanidad, procurando su arreglo personal, vistiendo en forma moderada, estarán obligados a procurar que su aspecto físico y su vestido sea reflejo de su calidad de estudiantes Universitarios y candidatos a ejercer una profesión, conforme a las tradiciones vigentes en nuestra sociedad.
- 4) Entregar la credencial de estudiante a la Coordinación Administrativa, al causar baja temporal o definitiva de sus estudios;
- 5) Realizar todos sus trámites dentro de las fechas indicadas en el calendario escolar;
- 6) Observar y acatar todos los reglamentos inherentes a estudiantes o estudiantes; y
- 7) Las demás que deriven del presente reglamento.

RESPONSABILIDADES

1. La realización de actividades atentatorias contra los principios básicos de la UTEC CELAYA, y por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen el reglamento interno, y demás ordenamientos;
2. Utilizar la violencia y hostigar individual o colectivamente a cualquier miembro de la comunidad universitaria, dentro o fuera de las instalaciones;
3. La comisión de actos u omisiones que dañen o destruyen el patrimonio de la UTEC CELAYA;
4. Provocar, iniciar o participar en desórdenes que pongan en peligro o entre dicho el prestigio de la UTEC CELAYA;
5. Falsificar o alterar cualquier documento académico u oficial, tanto expedido por la UTEC CELAYA, como los que deban presentarse a ésta para cualquier acreditación;
6. Cometer actos ilícitos o contrarios a la moral, dentro de la UTEC CELAYA, o fuera de ella si daña la imagen institucional;
7. Introducir a la UTEC CELAYA, cualquier clase de juegos de azar, así como realizar apuestas dentro de la misma;
8. Entrar al plantel en estado de ebriedad o bajo la influencia de narcóticos o drogas, así como introducir éstos a la UTEC CELAYA;
9. Perturbar el desarrollo normal de las actividades y administrativas de la UTEC CELAYA;
10. Prestar o recibir ayuda fraudulenta en los exámenes o cualquier tipo de evaluación;



Reglamento Escolar Interno UTE-CELAYA

11. Hacer uso de la papelería y documentación oficial sin autorización;
12. Cualquier conducta impropia en el interior o con el personal de la empresa en que presente su estadía profesional.

Artículo 223. Las sanciones que podrán imponerse a los estudiantes son las siguientes:

- 1) Amonestación escrita con registro al expediente original;
- 2) Pago o reposición del material, equipo y bienes muebles e inmuebles de la UTEC CELAYA, dañados o perdidos por negligencia o por mal uso;
- 3) Nulificación de los exámenes realizados fraudulentamente;
- 4) Suspensión parcial o temporal de sus derechos de la UTEC CELAYA;
- 5) Suspensión temporal o definitiva en el ciclo de una o más materias;
- 6) Expulsión definitiva de la UTEC CELAYA;
- 7) Reparación de daños, y
- 8) Acudir a tratamiento o sesiones de apoyo.

Artículo 224. Son obligaciones de los profesores las siguientes:

- I. Iniciar las clases, conferencias, prácticas y demás actividades académicas en la fecha y hora programada para tal efecto;
- II. Llevar fielmente una lista de asistencia en donde consten de manera actualizada las faltas y retardos de los estudiantes, entendiendo por retardo la incorporación del estudiante dentro de los 10 minutos siguientes a la hora programada, después de los cuales no deberá permitírsele incorporarse a las actividades académicas;
- III. Integrar la calificación con la escala que determine el método de enseñanza;
- IV. Entregar calificaciones de exámenes ordinarios en un plazo de 72 horas después de haber aplicado el examen como plazo máximo y de 24 horas cuando se trate de exámenes de remediales y globales que se realizarán durante el cuatrimestre.
- V. Practicar las evaluaciones que correspondan a cada una de las unidades temáticas que conforman las asignaturas; parciales sin perjuicio de que decida llevar a cabo una metodología de evaluación;
- VI. No cometer actos contrarios a la moral, al derecho y a las buenas costumbres, y
- VII. Cuidar la imagen de la UTEC CELAYA, conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo.



Reglamento Escolar Interno UTEK-CELAYA

Artículo 225. Las sanciones que se impondrán a los profesores, sin perjuicio de lo que establezca la Ley Laboral aplicable son:

- a) Apercibimiento;
- b) Amonestación;
- c) Destitución;
- d) Rescisión;
- e) Inhabilitación temporal para desempeñar su cátedra.

Artículo 226. El estudiante o profesor sancionado podrá solicitar en un plazo de tres días hábiles la reconsideración de su caso mediante escrito dirigido al Coordinador Administrativo, integrante de la Comisión, quien una vez que haya convocado a los miembros de la Comisión de manera inmediata procederá a informar sobre la resolución, en definitiva. Este fallo será irrevocable.

Artículo 227. Las faltas contempladas en el presente Reglamento deberán hacerse del conocimiento de la Comisión inmediatamente después de que cualquiera de las autoridades de la UTEC CELAYA, tome conocimiento de las mismas, para lo cual habrán de levantar un acta circunstanciada de hechos. De lo contrario, no se impondrá al o los infractores, sanción alguna, pero si a la persona omisa.

Artículo 228. El acta circunstanciada a que se refiere el artículo anterior deberá de cubrir con los siguientes requisitos:

- a) Lugar;
- b) Fecha;
- c) Hora;
- d) El nombre de la persona que la elaboró;
- e) El nombre de la(s) persona(s) que estuvieron presentes;
- f) El motivo por el cual se levantó el acta;
- g) La narración de los hechos;
- h) La firma de quienes intervienen en ella; en caso de negarse a firmar se deberá señalar por escrito el porqué de la abstención; y
- i) Testigos de cargo y descargo.

CAPÍTULO XI. INFRACCIONES, INCLUYENDO CASOS DE ACOSO ESCOLAR, ACOSO SEXUAL O PLAGIO ACADÉMICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE IMPONDRÁN EN CADA CASO, ESTABLECIENDO

Reglamento Escolar Interno UTECC-CELAYA

EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR. ASIMISMO, SE DEBERÁ PREVER QUE ANTE LA EXISTENCIA DE UN POSIBLE HECHO CONSTITUTIVO DE DELITO EL PARTICULAR REALIZARÁ LAS ACCIONES QUE RESULTEN PROCEDENTES ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, Y DARÁ AVISO A LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL.

Artículo 229. Los principios rectores aplicables a las relaciones, situaciones y procesos vinculados a la aplicación del presente reglamento son los siguientes:

- I. Dignidad y defensa de la persona: La persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Toda persona tiene derecho a ser protegida contra actos que afecten su integridad. Los actos de hostigamiento y acoso son contrarios a este principio.
- II. Ambiente saludable y armonioso: Son los contextos en los que toda persona tiene derecho a ejercer sus actividades en un ambiente sano y seguro dentro de su entorno laboral y educativo, de tal forma que preserve su salud física y mental, estimulando plenamente su desarrollo y desempeño profesional.
- III. Igualdad de oportunidades: Toda persona debe ser tratada de forma igual y con el mismo respeto dentro de su ámbito laboral, con acceso equitativo a los recursos productivos y empleo social, educativo y cultural, siendo contrario a este principio cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, edad, raza, preferencias sexuales, condición social, o cualquier tipo de diferenciación.
- IV. Integridad personal: Toda persona tiene derecho a la integridad física, psíquica y moral. Ninguna debe ser sometida a actos que pongan en riesgo o afecten el goce y disfrute de ese derecho.
- V. Confidencialidad: Los procedimientos regulados por este reglamento deben garantizar la reserva y la confidencialidad.
- VI. Nadie debe brindar o difundir información relativa a la investigación a persona extraña a la misma, por considerar que se trata de información íntima protegida por la legislación de acceso a la información pública.
- VII. Debido proceso: Las partes intervinientes en los procedimientos iniciados al amparo de la presente norma y demás disposiciones aplicables, gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido proceso que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y desahogar pruebas, a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, además de todos aquellos principios reconocidos por la Constitución Federal.

Reglamento Escolar Interno UTE-CELAYA

- VIII. Gratuidad: Los procedimientos iniciados al amparo de la presente norma y demás disposiciones aplicables, no causaran costo o gravamen alguno a las partes.
- IX. Los miembros de la Comisión tienen la calidad de honoríficos, por lo cual las actividades que desarrollen son derivadas de sus obligaciones como integrantes de la comunidad universitaria.

Artículo 230. Para efecto del presente reglamento, se entiende por:

- Persona Acosada: Es todo ser humano que ha sido víctima de insinuaciones, proposiciones o presión para realizar actos de naturaleza erótica o sexual que le incomodan o molestan.
- Persona Acosadora: Es todo ser humano que genere conductas de índole erótico o sexual, que afecte a la dignidad, resulte humillante, discriminatoria u ofensiva para quien la recibe.
- Acoso Sexual: Es toda forma de violencia sexual en la que, si bien no existe la subordinación, concurre un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima de naturaleza sexual, independientemente de que se realice en uno o varios eventos, ello de conformidad a las normas aplicables.
- Amonestación: Es el resolutivo expresado en un documento, por medio del cual se formaliza un llamado de atención hecho por una autoridad universitaria, ante la comisión de una falta relacionada a las conductas de hostigamiento y acoso sexual, el cual deberá ser archivado en el expediente personal del agresor.
- Apercibimiento: Es la resolución de la autoridad donde se le instruye a la persona presunta agresora, a realizar u omitir una determinada conducta.
- Comisión: Es la Comisión Para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual de la UTEC CELAYA.
- Persona Hostigada: Es todo ser humano que ha recibido en su área de trabajo o estudio, proposiciones de naturaleza sexual no deseada que resulta humillante, ofensiva, discriminatoria o que atenta contra su dignidad.
- Persona Hostigadora: Es toda persona que con autoridad y poder solicita favores sexuales, u otras conductas verbales o físicas de connotación sexual, que explícita o implícitamente afectan al empleo, rendimiento en el trabajo o crea un ambiente hostil, de intimidación u ofensivo.
- Hostigamiento Sexual: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas

Reglamento Escolar Interno UTE-CELAYA

con la sexualidad de connotación lasciva, de conformidad con las normas aplicables.

- **Medidas Precautorias:** Son las medidas temporales que puede dictar la Comisión para la adecuada protección de las partes y demás personas involucradas en las quejas o denuncias por hostigamiento o acoso sexual, tendientes a garantizar sus derechos y estabilidad en el área de trabajo o estudio, durante el tiempo que dura la investigación.
- **Protocolo:** Es el Protocolo de Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual de la UTEC CELAYA, el cual contiene las directrices derivadas de la política institucional, para sensibilizar a la comunidad universitaria de que las prácticas de hostigamiento y acoso sexual atentan contra los derechos humanos, así como los mecanismos de orden técnico y estrategias por las cuales habrán de prevenir, atender los casos que se presenten sancionar y dar seguimiento al procedimiento disciplinario correspondiente.
- **Sanción:** Es la resolución en que las autoridades aplican una consecuencia jurídica a los integrantes de la comunidad universitaria, que han incurrido en conductas de hostigamiento y acoso sexual.
- **Reincidencia:** La conducta reiterada por un sujeto activo considerada como hostigamiento o acoso sexual que haya sido sancionada por la autoridad competente.

Artículo 231. Las disposiciones de este reglamento se aplicarán a toda persona integrante de la comunidad universitaria, con relación a la comisión de las conductas señaladas en el mismo, con motivo del quehacer académico o administrativo. Asimismo, se aplicará a las personas que sin pertenecer a la comunidad universitaria, asisten a sus instalaciones por motivos comerciales, solicitud de servicios o por causas diversas y tengan contacto con los integrantes de la UTEC CELAYA.

Artículo 232. Las autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento son:

- I. Director General;
- II. Coordinador Académico;
- III. Coordinador Administrativo;
- IV. H. Consejo Técnico de las Unidades Académicas; y
- V. H. Tribunal Universitario.



Reglamento Escolar Interno UTE-CELAYA

Artículo 233. En la UTEC CELAYA, se asume el compromiso de eliminar la discriminación y promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, mediante la implantación de acciones afirmativas y a favor del personal, garantizando un ambiente armónico que propicie el desarrollo personal y profesional, libre de hostigamiento y acoso sexual.

Artículo 234. El hostigamiento y acoso sexual se clasifican de las siguientes formas:

1. De gravedad leve;
2. De gravedad media;
3. De gravedad alta; y
4. De gravedad muy alta.

Artículo 235. Se consideran hostigamiento y acoso sexual de gravedad leve, las conductas que se realicen de manera verbal, escrita, gestual, simbólica y sin contacto físico, manifestándose de las formas siguientes:

- a) Exposición de carteles, calendarios, teléfonos celulares, pantallas de computadora u otros dispositivos electrónicos con imágenes o representaciones de naturaleza sexual que incomoden;
- b) Piropos o comentarios no deseados acerca de la apariencia física.
- c) Gestos ofensivos o lascivos; y
- d) Burlas, bromas, comentarios o preguntas incómodas o inapropiadas sobre la vida sexual o sentimental.

Artículo 236. Se consideran hostigamiento y acoso sexual de gravedad media, las conductas que se realicen de manera verbal, escrita, gestual, simbólica y sin contacto físico, manifestándose de las formas siguientes:

- a) Insistencia para aceptar invitaciones a encuentros o citas no deseadas fuera del Centro Universitario;
- b) Promesa implícita o expresa a la víctima de un trato preferente o beneficioso respecto a su situación actual o futura, a cambio de favores sexuales;
- c) Cartas, llamadas telefónicas, correos electrónicos o mensajes de naturaleza sexual no deseada; y
- d) Amenazas que afecten negativamente la situación laboral o escolar si no se aceptan las invitaciones o propuestas sexuales.



Reglamento Escolar Interno UTEC-CELAYA

Artículo 237. Se consideran hostigamiento y acoso sexual de gravedad alta las conductas que se realicen de manera verbal, escrita o por contacto físico, manifestándose de las formas siguientes:

- a) Contacto físico no deseado;
- b) Presión para tener relaciones sexuales;
- c) Castigos, mal trato, cambio de área, grupo o departamento, asignación de actividades que no competen a su ocupación o puesto, al rechazar las proposiciones sexuales; e
- d) Intento de violación sexual.

Artículo 238. Se consideran hostigamiento y acoso sexual de gravedad muy alta las conductas que se manifiesten de la siguiente forma:

- a) Exhibicionismo corporal sexual; y
- b) Violación sexual.

DE LA COMISIÓN PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL

Artículo 239. Corresponde a la Comisión Para la Prevención, Atención y Sanción de Hostigamiento y Acoso Sexual llevar a cabo acciones para prevenir todo tipo de conductas de hostigamiento y acoso sexual; así como la admisión, investigación y dictamen de las quejas o denuncias y en su caso, turnar a las autoridades disciplinarias correspondientes, dar seguimiento a los mismos y llevar a cabo las acciones necesarias para la erradicación del hostigamiento y acoso sexual en la UTEC CELAYA.

Artículo 240. La Comisión Para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual estará integrada por al menos tres docentes universitarios especializados en las distintas disciplinas que inciden en los temas de hostigamiento y acoso sexual, atendiendo a la metodología multidisciplinaria.

Artículo 241. Para ser integrante de la Comisión para la Intervención por Hostigamiento y Acoso Sexual, se requiere:

- 1. Encontrarse en pleno goce y disfrute de sus derechos;
- 2. Tener conocimiento sobre la normatividad y políticas de la UTEC CELAYA;
- 3. Tener capacitación en los temas de hostigamiento y acoso sexual; y
- 4. Ser persona de conocida imparcialidad, honorabilidad y honradez.



Reglamento Escolar Interno UTE-CELAYA

Artículo 242. Son facultades y obligaciones de la Comisión Para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual:

- I. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y demás normatividad institucional;
- II. Las y los integrantes deberán rubricar una carta compromiso de respeto a la confidencialidad e imparcialidad en los casos de hostigamiento y acoso sexual, que en caso de incumplimiento será motivo de su remoción;
- III. Celebrar sesión para resolver la admisión formal de la queja en un plazo de tres días; y
- IV. Las demás que les otorgue el presente reglamento.

DE LAS SUBCOMISIONES DE LA COMISIÓN PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL

Artículo 243. La Comisión para la intervención en los casos de Hostigamiento y Acoso Sexual de la Universidad funcionará a través de las Subcomisiones siguientes:

1. Subcomisión de Orientación y Seguimiento;
2. Subcomisión de Apoyo Psicológico; y
3. Subcomisión de Investigación de Quejas.

Artículo 244. Son facultades y obligaciones de la Subcomisión de Orientación y Seguimiento:

- I. Orientar a las presuntas víctimas de hostigamiento y acoso sexual sobre los derechos y prerrogativas que las leyes les confieren; y
- II. Dar seguimiento a las observaciones y resultados de las quejas interpuestas, para los efectos de verificación del acatamiento y aplicación de los resolutivos.

Artículo 245. Son facultades y obligaciones de la Subcomisión de Apoyo Psicológico:

- I. Proporcionar apoyo y asistencia psicológica a las partes involucradas en actos de hostigamiento y acoso sexual; y



Reglamento Escolar Interno UTECC-CELAYA

- II. Emitir opinión respecto a las personas que incurren en conductas que transgredan el presente reglamento y que se considere deban recibir terapia o ayuda profesional.

Artículo 246. Son facultades y obligaciones de la Subcomisión de Investigación de Quejas por Hostigamiento y Acoso Sexual:

- I. Sustanciar las quejas o denuncias por hostigamiento y acoso sexual, recabando los medios probatorios que estime idóneos y útiles, incluyendo el auxilio de personal profesional que se requiera, con el propósito de contar con los elementos suficientes que le permitan emitir un informe acorde al presente reglamento;
- II. Fungir como conciliadora, por conducto de sus integrantes, en los casos que se presenten de hostigamiento y acoso sexual clasificados como de gravedad leve o media, aplicando criterios estrictamente confidenciales;
- III. Atender y asesorar a quienes interponen las quejas para que debidamente informadas de los procedimientos, ejerciten en su caso sus derechos ante las autoridades competentes;
- IV. Solicitar información a cualquier nivel dentro de la administración del Centro Universitario para cumplir con sus funciones y responsabilidades;
- V. Garantizar la confidencialidad de las partes y proporcionar las medidas precautorias que se estimen convenientes; y
- VI. Las demás facultades y atribuciones prescritas por las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

DE LAS QUEJAS O DENUNCIAS

Artículo 247. Las quejas o denuncias podrán presentarse verbalmente o por escrito.

Artículo 248. Las quejas por escrito, deberán contener los requisitos siguientes:

1. Datos generales de la parte quejosa;
2. Relación con la UTEC CELAYA;
3. Domicilio para oír y recibir notificaciones;
4. Datos que permitan identificar a las personas involucradas;
5. Narración sucinta de los hechos y actos relacionados con la queja;



Reglamento Escolar Interno UTEC-CELAYA

6. En su caso, las pruebas relacionadas con la misma, incluyendo el nombre y ubicación de los testigos, en caso de que los hubiere; y
7. Firma o rúbrica de quien presente la queja.

Artículo 249. En los casos de que la queja se presente de manera verbal, se deberá llenar el formato institucional que contenga todos los datos señalados en el artículo anterior, a más tardar el siguiente día hábil, en caso contrario, la queja se considerará informal y no se seguirá procedimiento alguno.

Artículo 250. De toda queja, la autoridad competente integrará un expediente, asignándole un número de registro y ubicación, que le deberá proporcionar a la parte quejosa, haciéndole saber que se guardará la confidencialidad de la misma, que el trámite no durará más de 30 días hábiles, y que los derechos que le asisten y las medidas precautorias se tomarán para salvaguardar su integridad y seguridad en sus labores.

Artículo 251. En caso de que la queja se dirija contra alguno de los facultados para recibirla, ésta deberá presentarse directamente ante la Coordinación Académica. En caso de que la queja sea dirigida contra él o la titular de dicha dependencia, ésta se podrá presentar directamente al Director General, quien designará a las personas indicadas para la debida atención del caso, siguiéndose para tal efecto este mismo procedimiento.

Artículo 252. Se deberá llevar registro de las quejas informales y de cualquier actuación practicada de manera no formal para resolver una situación de hostigamiento y acoso sexual, llevándose control y estadísticas de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Protocolo de Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual de la UTEC CELAYA.

Artículo 253. La interposición de quejas falsas por hostigamiento y acoso sexual por alguna persona de la comunidad universitaria, independientemente de su jerarquía, serán sujetos al procedimiento disciplinario correspondiente.

Artículo 254. La persona que provea información falsa, en todo o en parte, u oculte información pertinente para la investigación de una queja sobre hostigamiento y acoso sexual, cuando ello le haya sido requerido por autoridad competente, queda sujeto a la responsabilidad derivada de la normatividad aplicable. Tratándose de estudiantes, podrán ser suspendidos o expulsados de la UTEC CELAYA, según la gravedad de la falsedad.



Reglamento Escolar Interno UTE-CELAYA

Artículo 255. Los casos de hostigamiento y acoso sexual de gravedad leve y media, se solucionarán aplicando el procedimiento de conciliación para que las partes o un integrante propongan soluciones del conflicto.

Artículo 256. Los integrantes de la Comisión deberán obtener capacitación permanente en materia de formas alternativas de solución de conflictos, manejo de situaciones críticas o conflictivas y técnicas de negociación.

MEDIDAS PRECAUTORIAS

Artículo 257. Con la finalidad de asegurar la eficacia del dictamen y la protección a la víctima, se podrá solicitar o dictar medidas cautelares. Las medidas que se adopten deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidad y podrán ser:

- I. Apercibimiento contra quien se instaura la queja para que se abstenga de molestar o causar un daño a la parte quejosa o sus testigos, el cual se notificará por conducto del superior jerárquico, haciéndole saber que en caso de desobediencia se aplicará el procedimiento disciplinario correspondiente;
- II. Prohibición expresa de proferir amenazas, intimidar o llevar a cabo acciones adversas relacionadas con el empleo o la prestación de bienes y servicios contra la persona que denuncia las conductas de hostigamiento y acoso sexual, en contra de quién asiste a alguien en un procedimiento relativo a estas conductas, o que participa de cualquier manera en una investigación o dictamen de una queja;
- III. Cambio de adscripción, grupo o turno de la víctima, a solicitud de la misma;
- IV. Prohibición de acercarse a la contraparte o a su entorno familiar; y
- V. Asistencia psicológica u otras medidas de protección que garanticen la integridad física, psíquica y/o moral de la víctima.

Artículo 258. Protección a las víctimas:

- I. La Comisión reportará el caso a la persona de jerarquía superior, cuando el jefe o la jefa directa sea la persona denunciada por hostigamiento sexual;
- II. La autoridad jerárquica tomará las medidas preventivas a solicitud de la persona hostigada, respetando la confidencialidad del caso;



Reglamento Escolar Interno UTE-CELAYA

- III. La autoridad jerárquica tomará las medidas preventivas para que la persona denunciante no tenga contacto o comunicación directa con la persona acusada;
- IV. La persona denunciante podrá solicitar la aplicación de la medida preventiva inmediatamente después de realizada la queja y será efectiva durante el tiempo en que se tramite la investigación y hasta que se concluya con el dictamen correspondiente; y
- V. En el caso de estudiantes, estos podrán ser trasladados a otro grupo, turno o extensión en su caso, o brindárseles cualquier otra medida alterna a solicitud de la persona interesada.

Artículo 259. Las personas que colaboren en la investigación de una queja por hostigamiento o acoso sexual en la UTEC CELAYA, serán asesoradas en cuanto a su aportación y la Comisión guardará la debida secrecía de su cooperación.

Artículo 260. Se debe de garantizar a los testigos ofrecidos por las partes las medidas de protección que correspondan, a fin de evitar represalias una vez concluido el procedimiento, más aún si el testigo facilitó el esclarecimiento de los hechos relativos al acoso u hostigamiento sexual contra la víctima, o perjuicio personal indebido en su empleo, actividades o estudios.

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 261. Los plazos señalados en este reglamento son en días hábiles y podrán ampliarse de oficio o a petición de parte, sin exceder de la mitad del tiempo establecido.

Artículo 262. La autoridad que decepcioné la queja o denuncia deberá remitirla a la Comisión, a más tardar al día siguiente de la recepción de la misma para que dicha autoridad resuelva sobre su admisión, dentro de los cinco días siguientes.

Artículo 263. De la admisión formal de la queja o denuncia, la Subcomisión de Investigación notificará a las partes dentro de los tres días siguientes.

Artículo 264. En caso de ser admitida la queja o denuncia, una vez notificada, se otorgará un plazo de cinco días al acusado, para que realice la contestación, debiendo ofrecer las pruebas que a su parte correspondan.

Artículo 265. Los medios de convicción deberán desahogarse dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo para realizar la contestación.



Reglamento Escolar Interno UTE-CELAYA

Artículo 266. Podrán presentarse todos los medios de prueba permitidos por la ley, necesarios para determinar la existencia de los hechos motivos de la queja o denuncia.

Artículo 267. Desahogadas las pruebas, se pondrá el expediente a la vista de las partes para la formulación de alegatos, mismos que deberán hacerse llegar en un término de tres días.

Artículo 268. La Subcomisión de Investigación tendrá cinco días para rendir el informe final a la Comisión, la cual deberá emitir su dictamen dentro de los tres días siguientes. En la valoración de las pruebas, se deberá considerar las circunstancias particulares de la víctima, ponderando la existencia de violencia o discriminación de género. En su caso, el dictamen deberá ser turnado de manera inmediata, ante la autoridad competente para el procedimiento sancionatorio administrativo correspondiente.

Artículo 269. El dictamen final de la Comisión, debe contener:

1. Número de expediente;
2. Nombres de las partes;
3. Síntesis de los hechos;
4. Fundamentación y motivación; y
5. Valoración sobre la procedencia o improcedencia de la queja.

Artículo 270. Contra el dictamen final no procederá recurso alguno. Los medios de impugnación se interpondrán ante la autoridad universitaria sancionadora correspondiente.

Artículo 271. La duración total del procedimiento de queja o denuncia no deberá exceder de 30 días hasta su resolución, el cual determinará si las mismas son fundadas cuando de las pruebas recabadas se determinen la existencia de conductas de hostigamiento o acoso sexual; o infundadas, cuando suceda lo contrario.

Artículo 272. La Subcomisión de Investigación realizará la valoración de los medios de convicción aportados por las partes.

Reglamento Escolar Interno UTE-CELAYA

SANCIONES

Artículo 273. Se aplicarán las sanciones que se estimen justas, proporcionales y procedentes dentro de los límites señalados para cada conducta, con base en la gravedad de los hechos, la calidad y condición específica de la víctima u ofendido y el grado de culpabilidad del infractor, teniendo en cuenta:

1. La gravedad de la infracción;
2. Tiempo en servicio, antecedentes y condiciones personales de la persona acosadora u hostigadora;
3. Intencionalidad con que se cometió la conducta;
4. La reiteratividad de las conductas de hostigamiento y acoso sexual;
5. La manifestación expresa del arrepentimiento; y
6. La disposición del autor del hecho, a someterse a alguna medida o tratamiento profesional.

Artículo 274. Las condiciones especiales y personales en que se encontraba la persona acosadora u hostigadora en el momento de la comisión del hecho se valorarán siempre y cuando sean relevantes para determinar la posibilidad de haber ajustado su conducta a las exigencias de las normas.

Artículo 275. Las sanciones que correspondan por incurrir en conductas de hostigamiento y acoso sexual de gravedad leve consistirán en:

- I. Apercibimiento privado o público;
- II. Disculpa privada o pública; y
- III. Amonestación privada o pública.

Artículo 276. Las sanciones que correspondan por incurrir en conductas de hostigamiento y acoso sexual de gravedad media consistirán en:

- I. Apercibimiento privado o público;
- II. Disculpa privada o pública;
- III. Amonestación privada o pública;
- IV. Sanción económica, solo a funcionarios y funcionarias; y
- V. Cambio de grupo o turno, solo a estudiantes y alumnas.

Artículo 277. Las sanciones que correspondan por incurrir en conductas de hostigamiento y acoso sexual de gravedad alta consistirán en las siguientes:



Reglamento Escolar Interno UTECC-CELAYA

- I. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en la UTEC CELAYA;
- II. Destitución del puesto, cargo o comisión; y
- III. Rescisión laboral.

Artículo 278. Las sanciones que correspondan por incurrir en conductas de hostigamiento y acoso sexual de gravedad alta a estudiantes consistirán en las siguientes:

- I. Suspensión hasta por cuatro meses del calendario escolar; y
- II. Expulsión de la UTEC CELAYA.

Artículo 279. Las sanciones que correspondan por incurrir en conductas de hostigamiento y acoso sexual de gravedad muy alta a trabajadores consistirán en la rescisión laboral.

Artículo 280. Las sanciones que correspondan por incurrir en conductas de hostigamiento y acoso sexual de gravedad muy alta en estudiantes, consistirán en la expulsión definitiva de la institución.

Artículo 281. Las sanciones que correspondan por incurrir en conductas de hostigamiento y acoso sexual de gravedad leve, media, alta y muy alta a las personas que no pertenecen a la comunidad universitaria, sin perjuicio de las medidas de orden legal correspondientes, son las siguientes:

- I. Apercibimiento;
- II. Disculpa privada o pública;
- III. Emitir recomendación a la empresa proveedora de bienes o servicios, para que se encargue de la aplicación de medidas disciplinarias; y
- IV. Recomendación de suspender por la UTEC CELAYA, la adquisición de bienes o servicios a las empresas a que pertenezcan quien resulte responsable de hostigamiento o acoso sexual.

Artículo 282. Para la valoración de las sanciones que correspondan por incurrir en conductas de hostigamiento y acoso sexual, se considerará la reincidencia, sufra alguna discapacidad física o mental, en cuyo caso constituirán conductas agravantes de la sanción.



Reglamento Escolar Interno UTECC-CELAYA

Artículo 283. Adicionalmente a las sanciones previstas anteriormente, la persona hostigadora o acosadora deberá asistir a terapia o ayuda profesional, escuchando la opinión de la Subcomisión de Apoyo Psicológico.

SANCIONES POR FALTAS A LA RESERVA O CONFIDENCIALIDAD

Artículo 284. Quien quebrante la confidencialidad de un procedimiento por hostigamiento o acoso sexual, por divulgación intencional o maliciosa de la información adquirida como parte del proceso de tramitación, incurrirá en responsabilidad y se aplicarán en su contra las sanciones siguientes:

- I. Llamado de atención; y
- II. Expulsión de la Comisión.

LOS SUPUESTOS DE PLAGIO, COPIA O FRAUDE EN EXÁMENES O PRUEBAS DE EVALUACIÓN

Artículo 285. Se enuncian en orden cronológico las pautas de actuación en supuestos de plagio, copia o empleo por parte de los estudiantes de medios fraudulentos para la superación de exámenes o pruebas de evaluación.

DECLARACIÓN DE HONRADEZ ACADÉMICA.

Artículo 286. El estudiante será informado al momento de la matrícula de las pautas de actuación y de la normativa a aplicar en supuestos de plagio, copia o fraude en exámenes o pruebas de evaluación, firmando un impreso en el que declarará su compromiso con la honradez académica durante su permanencia en la UTEC CELAYA.

Artículo 287. Se deben especificar, suficientemente, con la mayor concreción y claridad posible, las prácticas admitidas y proscritas, así como los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo o, en su caso, mera tenencia quede prohibida durante el examen o prueba de evaluación correspondiente, de forma que los estudiantes sepan en cada momento qué pueden emplear o manejar y qué no durante su celebración.

Artículo 288. Deben detallar las consecuencias aplicables caso de producirse alguna irregularidad durante la celebración del examen o prueba de evaluación



Reglamento Escolar Interno UTE-CELAYA

correspondiente por no cumplir con lo anterior (así, retirada inmediata del examen, su expulsión del mismo y su calificación como suspenso).

FRAUDE, COPIA O PLAGIO DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA O EXAMEN CORRESPONDIENTE.

Artículo 289. En caso de detectar fraude, copia o plagio en el aula (conducta que vaya más allá, por tanto, de la mera tenencia de materiales prohibidos para suponer una auténtica infracción por cuanto implica la comisión de fraude en la superación de la prueba o examen correspondiente),

Artículo 290. El profesor presente en el aula deberá solicitar al estudiante la entrega del examen y de los materiales correspondientes, procediendo a su retirada y colocación a la vista de todos los asistentes en la mesa del profesor del aula correspondiente.

Artículo 291. No deben manipularse los dispositivos electrónicos retirados, en cuanto la búsqueda de mensajes o información en los mismos puede abrir un conflicto con la protección de la intimidad del estudiante afectado.

Artículo 292. Sí cabe sacar fotografías con el teléfono móvil propio de la pantalla abierta en el móvil del estudiante, así como aportar el testimonio de otros profesores presentes en el aula durante la celebración de las pruebas correspondientes.

Artículo 293. Al término del examen o prueba correspondiente, el profesor deberá poner en conocimiento de la Coordinación Académica, las incidencias habidas.

Artículo 294. Las pruebas materiales se entregarán a la Coordinación Académica, serán empleadas como prueba durante el procedimiento posterior, devolviéndose posibles enseres personales tales como: teléfonos móviles o relojes digitales, al estudiante en presencia de este último, se aportarán como pruebas al procedimiento posibles fotografías, así como declaraciones del profesor.

Artículo 295. Caso de mediar acuerdo entre el profesor responsable de la asignatura y el estudiante implicado en el fraude o incidencia correspondiente, podrán firmar documento suscrito por ambos y con el visto bueno del Director General, donde el estudiante reconozca los hechos y se acuerde aplicar reprobación en la asignatura afectada con (0.0).



Reglamento Escolar Interno UTEC-CELAYA

Artículo 296. La UTEC CELAYA, adoptará las medidas correspondientes para garantizar que se cumpla con la supresión del derecho de examen.

Artículo 297. En caso de desacuerdo, el profesor responsable de la asignatura relatará por escrito las incidencias habidas durante la celebración de la prueba o examen correspondiente, dirigiendo el documento al Director General de la UTEC CELAYA.

Artículo 298. Este último lo hará llegar a la Coordinación Académica junto con todas las pruebas recabadas conforme a lo especificado en el punto inmediatamente anterior, a fin de que se proceda a la apertura de las actuaciones correspondientes para aclarar lo sucedido y adoptar las medidas que pudieran resultar pertinentes.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 299. Si las pruebas remitidas pudieran plantear dudas en su interpretación acerca de la existencia o entidad de la infracción cometida, se procederá a la apertura de un periodo de información previa o reservada, nombrándose un instructor que habrá de limitar sus actuaciones a las que estime pertinentes para allegar y acumular evidencia acerca de si procede abrir expediente disciplinario.

Artículo 300. En caso de concluir que procede la apertura del expediente disciplinario o ser suficientemente claras las pruebas remitidas por el profesor correspondiente, se procederá a la apertura de expediente sancionador.

Artículo 301. Todas las infracciones cometidas en tal sentido encajarían en la “falta de probidad”, tipificada en su artículo 276 como grave y sancionada, conforme a lo señalado con excepción del apartado IV.

Artículo 302. Es competencia del Director General, imponer la sanción que corresponda, que será graduada atendiendo al principio de proporcionalidad a fin de tomar en consideración las circunstancias propias de la infracción que se hubiera cometido.

Artículo 303. La única autoridad con competencia sancionadora en la UTEC CELAYA, es el Director General, por lo que sólo a él corresponde acordar cualquier medida sancionadora en caso de fraude, copia o plagio en exámenes o pruebas de evaluación.



Reglamento Escolar Interno UTEC-CELAYA

CAPÍTULO XII. VIGENCIA DEL REGLAMENTO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES EL PLANTEL PROMOVERÁ LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE ÉSTE ENTRE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 304. El presente Reglamento aplica a los estudiantes que se hayan inscrito en la UTEC CELAYA, a partir de agosto del año 2017.

Artículo 305. El presente Reglamento Escolar fue expedido por la UTEC CELAYA, el cual entrará en vigor a partir de la fecha en que sea aprobado por la autoridad educativa federal correspondiente, y deberá publicarse para toda la comunidad universitario, por medios impresos, en página oficial de la UTEC CELAYA, en la Gaceta escolar y cualquier otro medio que facilite su difusión a la comunidad universitaria.

Octubre del 2018.